

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 1 de Noviembre de 1933.

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100		
<b>Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919).</b>							
30-10-933	66,20	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	66,20	31-10-933	98,40	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)	
31-10-933	66,30	» E, de 25.000 » » .....	66,20	31-10-933	98,40	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860.....	
31-10-933	66,30	» D, de 12.500 » » .....	66,20	31-10-933	98,40	» E, de 25.000 » » 1 al 15.000.....	
31-10-933	66,30	» C, de 5.000 » » .....	66,20	31-10-933	98,40	» D, de 12.500 » » 1 al 26.600.....	98,60
31-10-933	66,30	» B, de 2.500 » » .....	66,20	31-10-933	98,40	» C, de 5.000 » » 1 al 244.100.....	98,60
31-10-933	66,30	» A, de 500 » » .....	66,20	31-10-933	98,40	» B, de 2.500 » » 1 al 288.000.....	98,60
31-10-933	64,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	64,60	31-10-933	98,65	» A, de 500 » » 1 al 886.067.....	99,00
<b>4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.</b>							
31-10-933	78,75	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....	78,75	31-10-933	84,75	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)	
26-10-933	79,60	» E, de 12.000 » » .....	78,50	31-10-933	84,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	84,75
31-10-933	80,00	» D, de 6.000 » » .....	80,00	31-10-933	84,75	» E, de 25.000 » » 1 al 9.000.....	84,75
24-10-933	81,00	» C, de 4.000 » » .....	80,00	31-10-933	84,75	» D, de 12.500 » » 1 al 15.000.....	84,75
25-10-933	81,00	» B, de 2.000 » » .....		31-10-933	84,75	» C, de 5.000 » » 1 al 144.000.....	84,75
24-10-933	81,00	» A, de 1.000 » » .....	80,60	31-10-933	84,75	» B, de 2.500 » » 1 al 169.000.....	84,75
30-10-933	79,75	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....		32-10-933	84,75	» A, de 500 » » 1 al 520.236.....	84,75
<b>4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1920.</b>							
18-10-933	77,60	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....		15-12-933	69,80	Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928).	
25-10-933	77,60	» D, de 12.500 » » .....		13-9-933	72,60	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	
27-10-933	77,60	» C, de 5.000 » » .....		27-10-933	70,75	» G, de 100.000 » » 1 al 725.....	
30-10-933	77,25	» B, de 2.500 » » .....		27-10-933	70,75	» F, de 50.000 » » 1 al 8.625.....	71,20
31-10-933	77,25	» A, de 500 » » .....		30-10-933	71,25	» E, de 25.000 » » 1 al 18.552.....	71,20
<b>5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920.</b>							
22-7-931	80,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		31-10-933	71,25	» D, de 12.500 » » 1 al 14.999.....	71,20
22-7-931	80,00	» E, de 25.000 » » .....		31-10-933	71,35	» C, de 5.000 » » 1 al 80.000.....	71,20
22-7-931	80,00	» D, de 12.500 » » .....		31-10-933	71,35	» B, de 2.500 » » 1 al 75.000.....	71,20
22-7-931	81,25	» C, de 5.000 » » .....		31-10-933	71,35	» A, de 500 » » 1 al 202.500.....	71,20
22-7-931	81,75	» B, de 2.500 » » .....		<b>Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928).</b>			
22-7-931	81,75	» A, de 500 » » .....		20-3-930	66,50	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
<b>5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.</b>							
25-10-933	87,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		24-10-933	84,00	» G, de 80.000 » » 1 al 915.....	
20-10-933	87,50	» E, de 25.000 » » .....		24-10-933	84,00	» F, de 40.000 » » 1 al 4.659.....	
30-10-933	87,50	» D, de 12.500 » » .....		30-10-933	83,50	» E, de 20.000 » » 1 al 5.000.....	
31-10-933	87,25	» C, de 5.000 » » .....	87,50	30-10-933	83,50	» D, de 10.000 » » 1 al 10.011.....	
31-10-933	87,25	» B, de 2.500 » » .....		31-10-933	83,50	» C, de 4.000 » » 1 al 20.000.....	
31-10-933	87,46	» A, de 500 » » .....	87,50	31-10-933	83,50	» B, de 2.000 » » 1 al 50.000.....	
<b>Títulos 5 % amortizable, emisión de 1928.</b>							
12-6-933	98,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....		31-10-933	83,50	» A, de 400 » » 1 al 141.500.....	
21-10-933	98,60	» E, de 25.000 » » 1 al 520.....		<b>Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928).</b>			
21-10-933	98,75	» D, de 12.500 » » 1 al 1.640.....		14-9-933	89,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....	
21-10-933	98,25	» C, de 5.000 » » 1 al 19.800.....	98,25	26-10-933	89,40	» E, de 25.000 » » 1 al 3.000.....	
31-10-933	98,25	» B, de 2.500 » » 1 al 15.400.....	98,25	25-10-933	89,75	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....	
31-10-933	98,60	» A, de 500 » » 1 al 73.000.....		30-10-933	89,60	» C, de 5.000 » » 1 al 20.000.....	
<b>Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)</b>							
18-10-933	98,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....		30-10-933	89,50	» B, de 2.500 » » 1 al 25.000.....	
31-10-933	98,25	» E, de 25.000 » » 1 al 1.500.....		31-10-933	89,60	» A, de 500 » » 1 al 85.000.....	
15-10-933	98,50	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....		<b>Títulos Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929).</b>			
31-10-933	98,25	» C, de 5.000 » » 1 al 40.000.....		18-10-933	98,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	
31-10-933	98,25	» B, de 2.500 » » 1 al 22.000.....	98,25	31-10-933	98,25	» E, de 25.000 » » 1 al 1.500.....	
31-10-933	98,25	» A, de 500 » » 1 al 80.000.....	98,25	15-10-933	98,50	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....	
31-10-933	98,25			31-10-933	98,25	» C, de 5.000 » » 1 al 40.000.....	
31-10-933	98,25			31-10-933	98,25	» B, de 2.500 » » 1 al 22.000.....	98,25
31-10-933	98,25			31-10-933	98,25	» A, de 500 » » 1 al 80.000.....	98,25

Gaceta de Madrid.—Núm. 306 2 Noviembre 1933 Anexo único.—Página 25

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título pesetas	Desembolsado %	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100				
28-1-931	98,00	Carpetas prov. de Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929). En diferentes.....		31-10-933	831,00	Banco de España.....	500	828,00	
81-10-933	205,00	Carpetas prov. de bonos oro de Tesorería, al 6 %, a diez años. Serie A, de 1.000 pesetas, 1 a 97.082.....	205,00	18-10-932	206,00	Banco Hipotecario de España...	600		
31-10-933	208,00	» B, de 10.000 » 1 a 20.806.....	205,00	27-10-933	190,00	Banco Español de Crédito.....	250		
22-8-933	93,50	Bonos Tesoro para el Fomento de la Industria Nacional, 5 % Serie A, de 100 pesetas, 1 al 4.687.....		30-10-933	190,00	Banco Hispano-Americano.....	600		
22-8-933	93,50	» B, de 500 » 1 al 6.031.....		31-10-933	196,00	Compañía Arrend. <sup>a</sup> de Tabacos.	500		
31-8-933	94,60	» B, de 5.000 » 1 al 14.434.....		19-10-933	78,50	Altos Hornos de Vizcaya.....	600		
10-5-933	93,00	En diferentes series.....		30-10-933	44,00	Socied. Gral. Azu- Preferentes carera de España. Ordinarias...	500		
31-10-933	96,80	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 % Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000...	96,00	30-10-933	670,00	Unión Española de Explosivos...	100	666,00	
30-10-933	96,00	» B, de 5.000 » 1 al 50.000...		31-10-933	197,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		
27-10-933	95,00	» C, de 25.000 » 1 al 6.000...		31-10-933	218,00	Ferrocarriles Norte de España...	475		
12-2-933	90,00	En diferentes series.....		20-10-933	70,00	Banco Español Río de la Plata.	100		
30-10-933	86,80	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 % Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000...		9-7-931	400,00	OBLIGACIONES			
30-10-933	86,00	» B, de 5.000 » 1 al 35.000...		31-10-933	88,50	Bonos del Banco de España.....	600		
19-9-933	87,00	» C, de 25.000 » 1 al 4.000...		31-10-933	88,00	Cédulas del Banco Hipotecario.	600	89,00	
19-11-929	79,00	En diferentes series.....		31-10-933	90,25	Idem id. id.....	100	90,50	
31-10-933	86,50	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, 4,50 %, emisión 1929. Serie A, de 500 pesetas, 1 al 100.000...	86,45	31-10-933	101,10	Idem id. id.....	500	101,15	
31-10-933	86,50	» B, de 5.000 » 1 al 60.000...	88,45	31-10-933	96,00	Idem id. id.....	600		
31-10-933	86,50	» C, de 25.000 » 1 al 6.000...	88,45	31-10-933	87,50	Idem id. Banco de Crédito Local.	600		
28-6-933	88,50	En diferentes series.....		31-10-933	75,50	Sociedad Gral. Azuc. <sup>a</sup> de España.	600	75,50	
				19-1-932	67,00	F. C. M. Z. A., Valla- Serie A.	500		
				31-3-931	70,75	dolid a Ariza..... Serie B.	500		
				22-12-931	60,00	Serie C.	500		
				13-5-929	72,50	Idem Norte de España. Emisión 17 de Enero de 1905.....	500		
				13-6-929	71,25		500		
				13-5-929	72,50		500		
				13-7-929	72,50		500		
				28-5-925	64,00		500		
				30-10-933	108,50	Ayuntamiento de Madrid.			
				31-10-933	93,75	Obligaciones.....	100		
				31-10-933	71,00	Expropiaciones del Interior.....	600		
				31-10-933	70,00	Empréstito "Villa Madrid", 1914.	500		
						Idem id., 1918.....	500		

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS		Cambios remitidos por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, que se publica en cumplimiento del número 8, de la Real orden número 613, del Ministerio de Hacienda, de 6 de Septiembre de 1930.				
		CLASE DE MONEDA	CAMBIO MÍNIMO	CAMBIO MÁXIMO	CLASE DE MONEDA	CAMBIO MÍNIMO
4 por 100 interior 1930.....	407,500	Libras esterlinas	37,90	37,50	Florines.....	4,845
Idem fin corriente.....	»	Francos franceses	17,00	16,00	Escudos.....	36,60
Idem fin próximo.....	»	Dollars.....	7,94	7,92	Cor. checoslovaca.....	35,90
4 por 100 amortizable.....	»	Liras.....	63,50	63,30	Pesos argentinos mil.....	3,01
5 por 100 amortizable 1928...	68,000	Reichsmarks..	2,97	2,85	Coronas suecas..	1,06
Acciones del Banco de España.	9,500	Francos suizos..	232,75	232,50	Coronas danesas..	1,70
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	»	Belgas.....	167,50	167,25	Coronas noruegas..	1,91
Aznocera—Ordinarias.....	»					
Idem—Fin corriente.....	12,500					
Unión Española de Explosivos.	100					
Cédulas del Banco Hipotecario al 5 por 100.....	32,000					
Idem id. al 6 por 100.....	55,000					

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### SUBSECRETARIA

En cumplimiento a lo que dispone la Orden de este Ministerio de 29 de los corrientes, aprobando el proyecto que, para construcción del edificio del Gobierno civil de Oviedo, han formulado los Arquitectos señores Fernández Gollia y del Busto, como asimismo el pliego de condiciones técnicas facultativas y económicas administrativas, que han de regir para la subasta en las obras del mentado edificio, y en cumplimiento también de lo ordenado por la vigente ley de Administración y Contabilidad del Estado, se anuncia subasta pública para contratar las obras de construcción del edificio que en la ciudad de Oviedo ha de destinarse a dependencias de su Gobierno civil, con arreglo al citado proyecto formulado por el Arquitecto del Ministerio de la Gobernación, don Javier Fernández Gollia y el de Oviedo D. Manuel del Busto.

La subasta se celebrará en el Ministerio de la Gobernación, en el Salón denominado de Canalejas, el día 13 del próximo mes de Noviembre, a las once de su mañana, ante la Junta designada al efecto, con asistencia de Notario y bajo la presidencia del ilustrísimo señor Subsecretario de aquel departamento, o persona en quien delegue.

Se admitirán proposiciones para tomar parte en la subasta, en la Sección Central del Personal de la Subsecretaría del Ministerio de la Gobernación, todos los días hábiles, desde la publicación de esta Orden hasta la víspera de la subasta, de diez a trece.

Los pliegos de condiciones y bases que han de regir en la contratación de las obras que se subastan, se insertarán a continuación, y además, se publicarán en el *Boletín Oficial de la provincia de Oviedo*, y también están de manifiesto en la referida Sección Central de Personal de esta Subsecretaría, de diez a trece, con los planos, Memoria y demás elementos de información necesarios para el estudio de las obras, a cuyos documentos se ha de ajustar la adjudicación.

El precio límite que regirá en la subasta será el de cuatrocientas veinticinco mil novecientas sesenta y seis pesetas con noventa céntimos.

Madrid, 31 de Octubre de 1933.—El Subsecretario, J. de Azcárate.  
Señor Jefe de la Sección Central del Ministerio de la Gobernación.

*Pliego de condiciones económicas que, además de las facultativas correspondientes, han de regir en la contrata para las obras de construcción del Gobierno civil de Oviedo.*

Artículo 1.º El contratista dará comienzo a la ejecución de las obras dentro de los diez días siguientes, que empezarán a contarse desde la fecha del otorgamiento de la escritura y deberá darlas por terminadas dentro del año

actual (es decir, hasta el día 31 de Diciembre del 33).

Artículo 2.º El importe de las obras objeto de la contrata, se abonará al contratista por medio de certificaciones firmadas por éste y el Arquitecto Director.

Artículo 3.º Los pliegos de condiciones se harán de manifiesto en la Sección de Personal del Ministerio de la Gobernación, y el anuncio de subasta se publicará en la Gaceta de Madrid y el *Boletín Oficial* de la provincia de Oviedo.

Artículo 4.º La subasta se verificará en el Ministerio de la Gobernación, bajo la presidencia del ilustrísimo señor Subsecretario o persona en quien delegue, del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado y con la asistencia del Notario que dará fe del acto por el tipo del presupuesto importante 425.966,50 pesetas.

Artículo 5.º Podrán tomar parte en la subasta todos los nacionales y extranjeros que no estén privados de los derechos civiles ni incapacitados para la contratación de obras públicas.

Artículo 6.º La subasta tendrá lugar por pliegos cerrados, firmados y rubricados, que se entregarán hasta las doce del día anterior al de la subasta, en la Sección de Personal del Ministerio de la Gobernación.

Cada pliego deberá contener:

Un resguardo de la Caja general de Depósitos, en que acredite haber hecho la consignación del 5 por 100 del importe del presupuesto de la contrata, en metálico o en efectos de la Deuda, con el exclusivo objeto de tomar parte en la subasta; la proposición que se haga, sujetándose estrictamente su redacción al modelo que se expresa a continuación, la cédula personal del proponente, poder notarial bastante en caso de apoderamiento o los documentos públicos que acrediten la representación del que actúa en nombre de Sociedades, certificado de compatibilidad para los cumplimientos del Decreto de 24 de Diciembre de 1923, nota de las obras que hubiera ejecutado como contratista, caso de que lo fuere; recibo último de la contribución industrial o de utilidades y certificado de cumplirse el Decreto de 12 de Octubre de 1933 (Gaceta del 13 del mismo).

Artículo 7.º Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 4,50 pesetas y redactadas en la forma siguiente:

Don ..., vecino de ..., enterado del anuncio, Memoria, planos, presupuesto y condiciones para ejecutar las obras de construcción del edificio para el Gobierno civil de Oviedo, se comprometo a ejecutar dichas obras por la cantidad de ... pesetas ... céntimos, con sujeción a los expresados documentos y condiciones.

(Se acompañará a la proposición, estado de valoración con el mismo número de partidas y unidades en cada una de las clases de obra que figuren en el proyecto, pudiendo hacer la baja solamente en los precios unitarios, siendo el total de este presupuesto, con los emolumentos de la contrata, el que debe figurar en la proposición. Uno y otro documento llevarán la fecha y firma del proponente.)

Artículo 8.º Los documentos que integran este proyecto, estarán de

manifiesto en la Sección del Personal del Ministerio de la Gobernación, todos los días laborables, de once a una de la mañana, hasta la víspera del día de la subasta.

Artículo 9.º Se abrirá la subasta en el día y local designados, con la lectura de la orden, la del anuncio de la subasta y la del modelo de proposición. Hecho esto, declarará el Presidente abierta la licitación y se procederá al remate.

Artículo 10. Los pliegos se abrirán por el orden de numeración en que hayan sido presentados, antes de lo cual podrán sus autores manifestar las dudas que se les ocurran o pedir las explicaciones necesarias, en la inteligencia, de que una vez abierto el pliego primero no se admitirán observaciones ni explicaciones que interrumpian el acto.

Artículo 11. Abiertos los pliegos y leídos en alta voz por el Notario que asistirá al acto, serán desechados los que no se hallen conformes exactamente con el modelo citado, los que no vayan acompañados de la correspondiente garantía, los en que falte alguno de los documentos prevenidos y los que excedan del tipo fijado para la subasta.

Artículo 12. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados se declarará en el acto la postura o proposición que resulte ser la más ventajosa, y si al hacer esta declaración apareciesen dos o más posturas iguales se procederá al sorteo entre los empatados.

Artículo 13. Terminado el remate, se devolverá a los licitadores los resguardos respectivos de los depósitos que hubieran hecho y sus cédulas personales, reteniendo únicamente el resguardo del autor de la proposición declarada como más ventajosa, hasta que recaiga la resolución del Gobierno, juntamente con el acta que se cita en la condición anterior.

Artículo 14. Si el Gobierno aprobase el remate, se lo comunicará oficialmente al autor de la proposición aprobada, quien en el plazo de treinta días a contar de la fecha en que se le comunique, elevará el contrato a escritura pública, siendo de su cuenta los gastos de la subasta, los de la publicación del anuncio y pliegos de condiciones, los del otorgamiento de la escritura y los de una copia simple y una en papel sellado correspondiente, que deberá entregar a las oficinas de la Sección de Personal del Ministerio de la Gobernación, así como todos los gastos de impuestos y arbitrios de cualquier clase que se deriven del contrato.

Artículo 15. Para el otorgamiento de la escritura de contrata, se designará previamente como fianza en la Caja general de Depósitos, el 10 por 100 de la cantidad en que se hubiere adjudicado el remate, cuya consignación se hará en metálico o en efectos de la Deuda, y como tipo, el precio medio que dichos valores hayan tenido durante el mes anterior al en que se efectúe el adelantamiento. Esta fianza quedará en garantía y no se devolverá hasta después de hecha la recepción definitiva de las obras.

Artículo 16. Si el rematante a cuyo favor hubiese aprobado el Gobierno el remate no se presentase a formalizar

La escritura de contrata en el plazo de treinta días, o dejase de consignar en el mismo plazo la fianza expresada en la condición anterior, perderá, irremisiblemente, el depósito constituido para tomar parte en la subasta, el cual pasará a ser propiedad del Estado, quedando, además, sujeto a las responsabilidades que establece el artículo 51 de la ley de 1.º de Julio de 1911.

Artículo 17. La entrega provisional de las obras se hará mediante acta, firmada por el contratista y el Arquitecto Director, teniendo en cuenta lo prevenido en el capítulo VI de las condiciones generales para la contratación de Obras públicas de 13 de Marzo de 1903 y en las reglas quinta y novena de la Orden de 24 de Mayo de 1873.

Su definitiva se hará con arreglo a las mismas formalidades, teniendo en cuenta también las mismas disposiciones citadas para la provisional, una vez pasado el plazo de garantía, con asistencia del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado.

Artículo 18. La fianza se devolverá al contratista cuando se apruebe la recepción y liquidación definitiva y éste justifique el pago del subsidio industrial y haber cumplido los demás requisitos reglamentarios.

Artículo 19. Si el contratista no diera por terminadas las obras en el plazo que se estipula, se considerará rescindido el contrato, perderá la fianza que se fija en la condición décimoquinta y sólo tendrá derecho al abono de la obra ejecutada que sea de recibo, pero no al de los materiales copiados, ni al de los útiles ni herramientas.

Artículo 20. El Arquitecto Director de las obras formará todos los meses, dentro de los primeros días del mes corriente y con asistencia del contratista, una relación valorada de las obras ejecutadas en el mes anterior, y dará copia de ellas al contratista dentro del mes de la fecha que lleve la relación.

Estas relaciones valoradas no tienen carácter definitivo, ni indican tampoco conformidad con la obra ejecutada; su carácter es meramente provisional y su justificación es sólo el poder abonar al contratista la cantidad invertida en obra durante el mes anterior.

Artículo 21. El Arquitecto Director de las obras remitirá a la Superioridad las relaciones valoradas de que trata el artículo anterior, con las reclamaciones que hubiere hecho el contratista, acompañando su informe a las mismas. Si el contratista hubiere designado su conformidad en una relación valorada y ésta hubiese sido aceptada por la Superioridad, dicha conformidad surtirá los efectos definitivos solamente en lo que se refiere a las clasificaciones de fábrica y a sus medidas. En el caso de que se hubiese interpuesto reclamación por parte del contratista para la relación valorada, con esta reclamación se elevará a la Superioridad con informe razonado para la debida resolución.

Artículo 22. No se abonará al contratista cantidad alguna por materiales copiados, y, por tanto, las relaciones mensuales sólo contendrán las

obras ejecutadas y materiales sentados en obra en los meses a que aquéllos se refieran.

Artículo 23. El contratista será responsable de los desperfectos y daños que por deterioro de los materiales o mano de obra en la construcción se presentaren en el edificio durante seis meses, a contar desde la fecha de la recepción provisional, con la obligación de subsanar por su cuenta todos los daños y desperfectos que se presentaren en el referido plazo.

Artículo 24. Para los casos en que pueda o deba rescindirse el contrato, tanto por fallecimiento o quiebra del contratista como por variaciones en las obras antes o después de comenzadas, por no ser posible comenzarlas oportunamente, por tener que suspenderse, o por no ejecutarlas en el plazo estipulado, se aplicarán las diversas disposiciones contenidas en el presente pliego y en las condiciones generales para la contratación de Obras públicas.

El contratista no podrá rescindir el contrato sino por causa legalmente reconocida, no siendo ésta el alegar ignorancia en el precio por él fijado, ni en el alza que pudiera tener el valor de los materiales o jornales en el curso de la ejecución de las obras.

Si la rescisión fuese admitida por la Superioridad, perderá la fianza, siendo de su cuenta los gastos que por tal concepto se originasen.

El contratista no procederá a traspasar su derecho sin previa autorización de la Superioridad, bastando su retirada de la obra sin causa justificada para que se dé el contrato como rescindido entre ambas partes, procediendo a la liquidación de las obras y reservándose la Superioridad el derecho de proceder contra él en la forma que considere más oportuna, si estimara lesionados sus intereses.

Artículo 25. Únicamente comprenden de esta subasta las clases de obra que figuran en la valoración del presupuesto del proyecto, cuyas mediciones se muestran en el documento correspondiente al mismo.

Artículo 26. Según certificado de la Ordenación de Pagos del Ministerio de la Gobernación, existe un remanente de 450.729,03 pesetas del crédito de 500.000 pesetas que figura en el capítulo 15, artículo único, Subsección primera, Sección sexta del Presupuesto en ejercicio.

Madrid, 31 de Octubre de 1933.—El Secretario, J. de Azcárate.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### DIRECCION GENERAL DE PUERTOS

En virtud de lo dispuesto por Orden de 23 de Octubre de 1933, esta Dirección general ha señalado el día 4 del próximo mes de Diciembre, a las doce horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de abrigo y un embarcadero en Corrubedo (Coruña), cuyo presupuesto de contrata es de 144.454,93 pesetas. La subasta se celebrará en los términos

prevencidos por la Instrucción de 17 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, en Madrid, ante la Dirección general de Puertos del Ministerio de Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de La Coruña.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 29 de Noviembre próximo, y en las Jefaturas de Obras públicas, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado y de la clase sexta, ajustándose al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, será de 4.333,62 pesetas, en metálico, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

A cada proposición se acompañará:

1.º Cédula personal del licitador.  
2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Sociedades, documentos que justifiquen su existencia legal o inscripción en el Registro mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al licitador para actuar en nombre de la misma.

Igualmente se presentará la certificación de incompatibilidad a que se refiere la Real orden de 24 de Diciembre de 1928 y la relativa al precio de los jornales mínimos de la localidad.

En el caso que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 28 de Octubre de 1933.—El Director general, N. de la Helguera.

#### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino ..., calle ..., número ..., según cédula personal núm. ... enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción y abrigo y un embarcadero en Corrubedo (Coruña), provincia de..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será deseñada toda proposición en que no se exprese de manera determinada la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula). Asimismo, se comprometo a que las

remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no será inferior a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 20 de Marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de proyecto reformado de obras de abrigo y embarcadero en Corrubedo (Coruña), cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de pesetas ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientas cincuenta y cuatro con tres céntimos (144.454,98).

1.ª Serán objeto de este contrato las obras de abrigo y embarcadero del puerto de Corrubedo, con sujeción al proyecto aprobado por Orden de 24 de Diciembre de 1932, a las condiciones del Pliego de las generales para contratación de Obras públicas, y de las que se insertan a continuación.

2.ª Pueden ser contratistas de Obras públicas los españoles y extranjeros que se hallen en posesión de sus derechos civiles, con arreglo a las leyes de su respectiva nacionalidad, y las Sociedades y Compañías legalmente constituidas o reconocidas en España. Quedan exceptuados: 1.º Los que se hallen procesados criminalmente, si hubiere recaído contra ellos auto de prisión; 2.º Los que estuvieren fallidos, con suspensión de pagos o con sus bienes intervinidos, y 3.º Los que estuvieren apremiados como deudores a los caudales públicos en concepto de segundos contribuyentes. Las Sociedades habrán de justificar su capacidad jurídica para celebrar contratos. Deberá acompañarse por todo licitador certificación relativa al precio de jornales mínimos en la localidad, en cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 6 de Marzo de 1929, certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928.

3.ª Para tomar parte en la subasta deberá constituir el licitador en la Caja general de Depósitos o en alguna de sus Sucursales, una fianza provisional en metálico, por la cantidad de 4.333,62 pesetas. Este depósito será devuelto a los licitadores a quienes no se adjudique el contrato.

4.ª El rematante queda obligado a otorgar la correspondiente escritura ante Notario designado por el Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de un mes, contado desde la fecha en que se publique la adjudicación en la "Gaceta de Madrid" y se notifique al interesado.

Todos los gastos del contrato, anuncios, honorarios del Notario, pago del impuesto de Derechos reales, llegue o no a otorgarse la escritura, serán de cuenta del adjudicatario, y únicamente la Administración habrá de satisfacerlos en caso de la no adjudicación de la obra.

5.ª Antes del otorgamiento de la escritura, deberá el adjudicatario consignar como fianza, en Madrid, en la Caja

general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, con el aumento prescrito en el Real decreto de 26 de Julio de 1925, si hubiere lugar a ello.

En caso de amortización total o parcial de los valores que constituyan la fianza el adjudicatario viene obligado a reponerlos en la cuantía que sea necesario para que el importe de la garantía no se altere. Esta sustitución habrá de consignarse en escritura pública.

6.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de las obligaciones contraídas por aquél, entre las cuales figurarán las de los daños y perjuicios, si los hubiere, conforme al Pliego general de condiciones.

7.ª Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, contados desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de dos años, a contar desde la fecha en que se dé comienzo a los trabajos.

8.ª Todos los gastos del replanteo, vigilancia y de liquidación serán por cuenta del contratista.

9.ª Se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el ingeniero director de las obras. El abono de las certificaciones se hará en metálico, con el descuento del 1,30 por 100 del impuesto sobre pagos del Estado y los que establezcan las disposiciones vigentes.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926, se abonarán por el adjudicatario, para satisfacer los gastos de inspección de la Administración, las cantidades o porcentajes que en aquella disposición se citan.

11. En cuanto a plazos parciales de ejecución de las obras, se tendrá en cuenta lo que dispone el Pliego general de condiciones de 11 de Marzo de 1903 y la Orden de 27 de Mayo de 1932. Esto no obstante, el contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un ejercicio económico mayor suma que la que corresponda a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo las anualidades para esta contrata las que se fijan en la condición 13 de las que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del Pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de las fechas de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

12. En las obras objeto de este contrato no tendrá carácter obligatorio la rescisión del mismo en los casos a que se refiere el artículo 52 del Pliego de condiciones generales, y será potestativo para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas allanarse a la rescisión cuando la otra declare que

quiere ejercer su derecho de rescindir el contrato.

13. Las anualidades para este contrato serán:

En el ejercicio 1933, 5.000 pesetas.

En el ejercicio 1934, 139.454,03.

14. Con anterioridad al comienzo de las obras y después de la adjudicación definitiva, el contratista deberá valorar contradictoriamente con la Administración el inventario de los medios auxiliares con los que han de ejecutarse las obras, a los efectos de lo establecido en el párrafo siguiente.

Tanto en el caso de rescisión, cualquiera que sea su causa, como en el de no terminarse las obras, por incumplimiento del contrato, la Administración se reserva la facultad de incautarse de la totalidad o parte de los medios auxiliares empleados en las obras y que juzgase aprovechables en ese instante para la continuación de las mismas, abonando al contratista en concepto de alquiler de los medios auxiliares incautados el 5 por 100 del valor de la tasación contadística, a que se refiere el párrafo anterior.

Una vez terminadas las obras, según devueltos los medios auxiliares incautados al contratista, no pudiendo ser retirados de la obra durante todo el curso de ella sin consentimiento de la Administración.

15. El contratista quedará obligado a la observancia de lo establecido en la ley sobre el Contrato de trabajo de 21 de Noviembre de 1931, y además, a lo dispuesto sobre Retiro obrero en el Real decreto de 19 de Marzo de 1931 y Reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1932.

16. La contratación de las obras se hará con arreglo a la Ley de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo los casos que autorice la vigente relación de excepciones, que se publican anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha Ley.

Asimismo, en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

"Artículo 13. Cuando se hayan celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, en el

do éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicio de obras públicas deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional.

17. En todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones se entenderán aplicables los preceptos de legislación general de Obras públicas, de la de contratación administrativa y de legislación Social.

18. Un ejemplar del pliego general de condiciones habrá de remitirse a la Presidencia del Consejo de Ministros.

19. En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5.º de la Ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia de crédito para el pago de las obras que son objeto de esta subasta, por certificación expedida por la Ordenación de pagos de este Ministerio, con fecha 31 de Marzo de 1933.

Madrid, 28 de Octubre de 1933.—El Director general, N. de la Helguera. S—2423

En virtud de lo dispuesto por Orden de 23 de Octubre de 1933, esta Dirección general ha señalado el día 1.º del próximo mes de Diciembre, a las doce horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras del proyecto reformado de muelle de abrigo en el puerto de Freixo (Coruña), cuyo presupuesto de contrata es de 323.637,93 pesetas. La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, en Madrid, ante la Dirección general de Puertos del Ministerio de Obras públicas; hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planes correspondientes en dicho Ministerio y en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de La Coruña.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 27 de Noviembre próximo, y en las Jefaturas de Obras públicas en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado y de la clase sexta, ajustándose al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta,

será de 9.709,11 pesetas, en metálico; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la repetida Instrucción.

A cada proposición se acompañará:  
1.º Cédula personal del licitador.  
2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Sociedades, documentos que justifiquen su existencia legal o inscripción en el Registro mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al licitador para actuar en nombre de la misma.

Igualmente se presentará la certificación de incompatibilidad a que se refiere la Real orden de 24 de Diciembre de 1928 y la relativa al precio de los jornales mínimos de la localidad.

En el caso que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la liza, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones; y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 28 de Octubre de 1933.—El Director general, N. de la Helguera.

#### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ... calle ... número ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras comprendidas en el proyecto reformado del muelle de abrigo en el puerto de Freixo (Coruña), provincia de ..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 20 de Marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras del proyecto reformado de muelle de abrigo en el puerto de Freixo (Coruña), cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de trescientas veintitrés mil seiscientos treinta y siete con noventa y tres céntimos (323.637,93).

1.º Serán objeto de este contrato las

obras del muelle de abrigo del puerto de Freixo, con sujeción al proyecto aprobado por Orden de 12 de Diciembre de 1931, a las condiciones del Pliego de las generales para contratación de Obras públicas y de las que se insertan a continuación.

2.º Pueden ser contratistas de Obras públicas los españoles y extranjeros que se hallen en posesión de sus derechos civiles, con arreglo a las leyes de su respectiva nacionalidad, y las Sociedades y Compañías legalmente constituidas o reconocidas en España. Quedan exceptuados: 1.º Los que se hallen procesados criminalmente, si hubiere recado contra ellos auto de prisión; 2.º Los que estuvieren fallidos, con suspensión de pagos o con sus bienes intervenidos, y 3.º Los que estuvieren apremiados como deudores a los caudales públicos en concepto de segundos contribuyentes. Las Sociedades habrán de justificar su capacidad jurídica para celebrar contratos. Deberá acompañarse por todo licitador certificación relativa al precio de jornales mínimos en la localidad, en cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 6 de Marzo de 1929, certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928.

3.º Para tomar parte en la subasta deberá constituir el licitador en la Caja general de Depósitos o en alguna de sus Sucursales una fianza provisional en metálico por la cantidad de 9.709,11 pesetas. Este depósito será devuelto a los licitadores a quienes no se adjudique el contrato.

4.º El rematante queda obligado a otorgar la correspondiente escritura ante Notario designado por el Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de un mes, contado desde la fecha en que se publique la adjudicación en la "Gaceta de Madrid" y se notifique al interesado.

Todos los gastos del contrato, anuncios, honorarios del Notario, pago del impuesto de Derechos reales, llegue o no a otorgarse la escritura, serán de cuenta del adjudicatario, y únicamente la Administración habrá de satisfacerlos en caso de la no adjudicación de la obra.

5.º Antes del otorgamiento de la escritura, deberá el adjudicatario consignar como fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, el tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, con el aumento prescrito en el Real decreto de 26 de Julio de 1926, si hubiere lugar a ello.

En caso de amortización total o parcial de los valores que constituyan la fianza, el adjudicatario viene obligado a reponerlos en la cuantía que sea necesario para que el importe de la garantía no se altere. Esta sustitución habrá de consignarse en escritura pública.

6.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de las obligaciones contraídas por aquél, entre las cuales figurarán las de los daños y perjuicios, si los hubiere, conforme al Pliego general de condiciones.

7.º Se dará principio a la ejecución

de las obras dentro del término de sesenta días, contados desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de dos años, a contar desde la fecha en que se dé comienzo a los trabajos.

8.º Todos los gastos del replanteo, vigilancia y de liquidación serán por cuenta del contratista.

9.º Se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero Director. El abono de las certificaciones se hará en metálico, con el descuento del 1,50 por 100 del impuesto sobre pagos del Estado y los que establezcan las disposiciones vigentes.

10.º En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926, se abonarán por el adjudicatario, para satisfacer los gastos de inspección de la Administración, las cantidades o porcentajes que en aquella disposición se citan.

11.º En cuanto a plazos parciales de ejecución de las obras, se tendrá en cuenta lo que dispone el Pliego general de condiciones de 11 de Marzo de 1933 y la Orden de 27 de Mayo de 1932. Esto no obstante, el contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un ejercicio económico mayor suma que la que corresponda a proleta, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo las anualidades para esta contrata las que se fijan en la condición 16, de las que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del Pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de las fechas de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

12.º En las obras objeto de este contrato no tendrá carácter obligatorio la rescisión del mismo en los casos a que se refiere el artículo 52 del Pliego de condiciones generales, y será potestativo para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas allanarse a la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir el contrato.

13.º Las anualidades para este contrato serán:

En el ejercicio 1933, 25.000 pesetas.

En el ejercicio 1934, 298.637,93.

14.º Con anterioridad al comienzo de las obras y después de la adjudicación definitiva, el contratista deberá valorar contractualmente con la Administración el inventario de los medios auxiliares con los que han de ejecutar las obras, a los efectos de lo establecido en el párrafo siguiente.

Tanto en el caso de rescisión, cualquiera que sea la causa, como en el de no terminarse las obras, por incumplimiento del contrato, la Administración se reserva la facultad de incautarse de la totalidad o parte de los medios auxiliares empleados en las obras y que juzgase aprovechables en ese instante para la continuación de las mismas, abonando al contratista en concepto de alquiler de los medios auxiliares incautados el 5 por 100 del valor

de la tasación contradictoria a que se refiere el párrafo anterior.

Una vez terminadas las obras, serán devueltos los medios auxiliares incautados al contratista, no pudiendo ser retirados de la obra durante todo el curso de ella sin consentimiento de la Administración.

15.º El contratista quedará obligado a la observancia de lo establecido en la ley sobre el Contrato de trabajo de 21 de Noviembre de 1931, y además a lo dispuesto sobre Retiro obrero en el Real decreto de 19 de Marzo de 1929 y Reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1928.

16.º La contratación de las obras se hará con arreglo a la Ley de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo los casos que autorice la vigente relación de excepciones, que se publican anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha Ley.

Asimismo, en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada Ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

“Artículo 13.º Cuando se hayan celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14.º En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, exciuidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y valorarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecido por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 15.º En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 17.º Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicio de obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional.”

17.º En todo lo no previsto especial-

mente en este pliego de condiciones se entenderán aplicables los preceptos de legislación general de obras públicas, de la de contratación administrativa y de legislación social.

18.º Un ejemplar del pliego general de condiciones habrá de remitirse a la Presidencia del Consejo de Ministros.

19.º En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5.º de la ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia de crédito para el pago de las obras que son objeto de esta subasta, por certificación expedida por la Ordenación de pagos de este Ministerio, con fecha 4 de Abril de 1933.

Madrid, 23 de Octubre de 1933.—El Director general, N. de la Higuera.

S—2484

En virtud de lo dispuesto por Orden de 23 de Octubre de 1933, esta Dirección general ha señalado el día 2 del próximo mes de Diciembre, a las doce horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de prolongación del dique de Canouco y dragados en el puerto de Lueca (Oviedo), cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 1.215.603,43.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1933. Real orden de 20 de Octubre de 1937, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1 de Julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, en Madrid, ante la Dirección general de Puertos del Ministerio de Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Oviedo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 27 de Noviembre próximo y en las Jefaturas de Obras públicas en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado y de la clase sexta, ajustándose al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, será de 24.312,15 pesetas, en metálico, documentado que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la repetida Instrucción.

A cada proposición se acompañará:

1.º Cédula personal del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Sociedades, documentos que justifiquen su existencia legal o inscripción en el Registro mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al licitador para actuar en nombre de la misma.

Igualmente se presentará la certificación de incompatibilidad a que se refiere la Real orden de 24 de Noviembre de 1926 y la relativa al precio de los jornales mínimos de la localidad.

En el caso que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la letra durante el término de quince minutos,

entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 28 de Octubre de 1933.—El Director general, N. de la Helguera.

#### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino ..., calle ..., número ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de prolongación del dique de Canouco y dragados en el puerto de Luarca (Oviedo), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...

Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 20 de Marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente.)

*Condiciones particulares y económicas que además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1933 han de regir en la contrata de las obras de prolongación del dique de Canouco y dragados en el puerto de Luarca (Oviedo), cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de pesetas un millón doscientas quince mil seiscientas ocho con cuarenta y tres céntimos (pesetas 1.215.608,43).*

1.º Serán objeto de este contrato las obras de prolongación del dique y dragados del puerto de Luarca, con sujeción al proyecto aprobado por Orden de 1.º de Enero de 1933 a las condiciones del Pliego de las generales para contratación de Obras públicas, y de las que se insertan a continuación.

2.º Pueden ser contratistas de Obras públicas los españoles y extranjeros que se hallen en posesión de sus derechos civiles, con arreglo a las leyes de su respectiva nacionalidad, y las Sociedades y Compañías legalmente constituidas o reconocidas en España. Quedan exceptuados: 1.º Los que se hallen procesados criminalmente, si hubiere recaído contra ellos auto de prisión; 2.º Los que estuvieren fallidos, con suspensión de pagos o con sus bienes intervenidos, y 3.º Los que estuviesen apremiados como deudores a los caudales públicos en concepto de segundos contribuyentes. Las Sociedades habrán de justificar su capacidad jurídica para celebrar contra-

tos. Deberá acompañarse por todo licitador certificación relativa al precio de jornales mínimos en la localidad, en cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 6 de Marzo de 1929, certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928.

3.º Para tomar parte en la subasta, deberá constituir el licitador en la Caja general de Depósitos, o en alguna de sus Sucursales, una fianza provisional en metálico por la cantidad de 24.312,16 pesetas. Este depósito será devuelto a los licitadores a quienes no se adjudique el contrato.

4.º El rematante queda obligado a otorgar la correspondiente escritura ante Notario designado por el Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de un mes, contado desde la fecha en que se publique la adjudicación en la GACETA DE MADRID y se notifique al interesado.

Todos los gastos del contrato, anuncios, honorarios del Notario, pago del impuesto de Derechos reales, llegue o no a otorgarse la escritura, serán de cuenta del adjudicatario, y únicamente la Administración habrá de satisfacerlos en caso de la no adjudicación de la obra.

5.º Antes del otorgamiento de la escritura, deberá el adjudicatario consignar como fianza en Madrid, en la Caja general de depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, con el aumento prescrito en el Real decreto de 26 de Julio de 1926, si hubiere lugar a ello.

En caso de amortización total o parcial de los valores que constituyan la fianza, el adjudicatario viene obligado a reponerlos en la cuantía que sea necesario para que el importe de la garantía no se altere. Esta sustitución habrá de consignarse en escritura pública.

6.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de las obligaciones contraídas por aquél, entre las cuales figurarán las de los daños y perjuicios, si los hubiere, conforme al Pliego general de condiciones.

7.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, contados desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de cinco años, a contar desde la fecha en que se dé comienzo a los trabajos.

8.º Todos los gastos del replanteo, vigilancia y de liquidación serán por cuenta del contratista.

9.º Se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero Director. El abono de las certificaciones se hará en metálico, con el descuento del 1,30 por 100 del impuesto sobre pagos del Estado y los que establezcan las disposiciones vigentes.

10.º En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926, se abonarán por el adjudicatario, para satisfacer los gastos de inspección de la Adminis-

tración, las cantidades o porcentajes que en aquella disposición se citan.

11.º En cuanto a plazos parciales de las obras, se tendrá en cuenta lo que dispone el pliego general de condiciones de 11 de Marzo de 1903 y la Orden de 27 de Mayo de 1932. Esto no obstante, el contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un ejercicio económico mayor suma que la que corresponda a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo las anualidades para esta contrata las que se fijan en la condición 13, de las que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de las fechas de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

12.º En las obras objeto de este contrato no tendrá carácter obligatorio la rescisión del mismo en los casos a que se refiere el artículo 52 del pliego de condiciones generales, y será potestativo para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas allanarse a la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir el contrato.

13.º Las anualidades para este contrato serán:

En el ejercicio 1933, 5.000 pesetas.  
En el ejercicio 1934, 302.652,43.  
En el ejercicio 1935, 302.652.  
En el ejercicio 1936, 302.652.  
En el ejercicio 1937, 302.652.

14.º Con anterioridad al comienzo de las obras y después de la adjudicación definitiva, el contratista deberá valorar contradictoriamente con la Administración el inventario de los medios auxiliares con los que han de ejecutar las obras, a los efectos de lo establecido en el párrafo siguiente.

Tanto en el caso de rescisión, cualquiera que sea su causa, como en el de no terminarse las obras, por incumplimiento del contrato, la Administración se reserva la facultad de incautarse de la totalidad o parte de los medios auxiliares empleados en las obras y que juzgase aprovechables en ese instante para la continuación de las mismas, abonando al contratista, en concepto de alquiler de los medios auxiliares incautados, el 5 por 100 del valor de la tasación contradictoria a que se refiere el párrafo anterior.

Una vez terminadas las obras, serán devueltos los medios auxiliares incautados al contratista, no pudiendo ser retirados de la obra durante todo el curso de ella sin consentimiento de la Administración.

15.º El contratista quedará obligado a la observancia de lo establecido en la ley sobre Contrato de trabajo de 21 de Noviembre de 1931, y además a lo dispuesto sobre Retiro obrero en el Real decreto de 19 de Marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1928.

16.º La contratación de las obras se hará con arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, so-



lamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo los casos que autorice la vigente relación de excepciones, que se publican anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

Asimismo en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

**Artículo 13.** Cuando se hayan celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

**Artículo 14.** En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

**Artículo 15.** En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

**Artículo 17.** Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicio de obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la Producción nacional.

17. En todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones, se entenderán aplicables los preceptos de legislación general de obras públicas, de la contratación administrativa y de legislación social.

18. Un ejemplar del pliego general de condiciones habrá de remitirse a la Presidencia del Consejo de Ministros.

19. En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5.º de la ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia de crédito para el pago de las obras que son objeto de esta subasta, por certificación expedida por la Ordenación de pagos de este Ministerio, con fecha 21 de Abril de 1933.

Madrid, 28 de Octubre de 1933.—El Director general, N. de la Helguera.  
S—2486

En virtud de lo dispuesto por Orden de 19 de Octubre de 1933, esta Dirección general ha señalado el día 2 del próximo mes de Diciembre, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de instalación de depósitos para aceite en el almacén comercial número 5 del puerto de Sevilla, cuyo presupuesto de contrata es de 440.850,60 pesetas. La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, en Madrid, ante la Dirección general de Puertos del Ministerio de Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Sevilla.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 27 de Noviembre próximo y en las Jefaturas de Obras públicas, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado y de la clase 6.ª, ajustándose al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, serán de 13.225,51 pesetas, en metálico, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la repetida Instrucción.

A cada proposición se acompañará:

1.º Cédula personal del licitador.  
2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Sociedades, documentos que justifiquen su existencia legal o inscripción en el Registro mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al licitador para actuar en nombre de la misma.

Igualmente se presentará la certificación de incompatibilidad a que se refiere la Real orden de 24 de Diciembre de 1928 y la relativa al precio de los jornales mínimos de la localidad.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 28 de Octubre de 1933.—El Director general, N. de la Helguera.

#### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., calle de ..., número ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la instalación de depósitos para aceite en el almacén comer-

cial número 5 del puerto de Sevilla, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 20 de Marzo de 1929.  
(Fecha y firma del proponente.)

*Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de instalación de depósitos para aceite en el almacén comercial número 5 del puerto de Sevilla, cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de pesetas cuatrocientas cuarenta mil ochocientas cincuenta con sesenta céntimos (440.850,60).*

1.º Serán objeto de este contrato las obras de instalación de depósitos para aceite, del puerto de Sevilla, con sujeción al proyecto aprobado por Orden de 8 de Julio de 1933, a las condiciones del pliego de las generales para contratación de Obras públicas, y de las que se insertan a continuación.

2.º Pueden ser contratistas de Obras públicas los españoles y extranjeros que se hallen en posesión de sus derechos civiles, con arreglo a las leyes de su respectiva nacionalidad, y las Sociedades y Compañías legalmente constituidas o reconocidas en España. Quedan exceptuados: 1.º Los que se hallen procesados criminalmente, si hubiere recaído contra ellos auto de prisión. 2.º Los que estuvieren fallidos, con suspensión de pagos o con sus bienes intervenidos; y 3.º Los que estuviesen apremiados como deudores a los caudales públicos en concepto de segundos contribuyentes. Las Sociedades habrán de justificar su capacidad jurídica para celebrar contratos. Deberá acompañarse por todo licitador certificación relativa al precio de jornales mínimos en la localidad, en cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 6 de Marzo de 1929, y certificación relativa a incompatibilidades, que determina el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928.

3.º Para tomar parte en la subasta deberá constituir el licitador en la Caja general de Depósitos o en alguna de sus sucursales una fianza provisional en metálico por la cantidad de 13.225,51 pesetas. Este depósito será devuelto a los licitadores a quienes no se adjudique el contrato.

4.º El rematante queda obligado a otorgar la correspondiente escritura ante Notario designado por el Colegio Notarial de Madrid, dentro del término

no de un mes, contado desde la fecha en que se publique la adjudicación en la GACETA DE MADRID y se notifique al interesado.

Todos los gastos del contrato, análogos, honorarios del Notario, pago del impuesto de Derechos reales, llegos o no a otorgarse la escritura, serán de cuenta del adjudicatario, y únicamente la Administración habrá de satisfacerlos en caso de la no adjudicación de la obra.

5.º Antes del otorgamiento de la escritura, deberá el adjudicatario consignar como fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrato, con el aumento prescrito en el Real decreto de 26 de Julio de 1926, si hubiere lugar a ello.

En caso de amortización total o parcial de los valores que constituyan la fianza, el adjudicatario viene obligado a reponerlos en la cuantía que sea necesario para que el importe de la garantía no se altere. Esta sustitución habrá de consignarse en escritura pública.

6.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de las obligaciones contraídas por aquél, entre las cuales figurarán las de los daños y perjuicios, si los hubiere, conforme al pliego general de condiciones.

7.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, contados desde la fecha de aprobación del contrato, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a contar desde la fecha en que se dé comienzo a los trabajos.

8.º Todos los gastos del replanteo, vigilancia y de liquidación serán por cuenta del contratista.

9.º Se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero Director. El abono de las certificaciones se hará en metálico, con el descuento del 1,39 por 100 del impuesto sobre pagos del Estado y los que establezcan las disposiciones vigentes.

10.º En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926, se abonarán por el adjudicatario, para satisfacer los gastos de inspección de la Administración, las cantidades o porcentajes que en aquella disposición se citan.

11.º En cuanto a plazos parciales de ejecución de las obras, se tendrá en cuenta lo que dispone el pliego general de condiciones de 11 de Marzo de 1933 y la Orden de 27 de Mayo de 1932. Esto no obstante, el contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un ejercicio económico mayor suma que la que correspondiera a su actividad, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo las condiciones para esta condición las que se fijan en la condición 12.º de las que se deducirá la parte co-

rrrespondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de las fechas de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

12.º En las obras objeto de este contrato no tendrá carácter obligatorio la rescisión del mismo en los casos a que se refiere el artículo 52 del pliego de condiciones generales, y será potestativo para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas allanarse a la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir el contrato.

13.º Las anualidades para este contrato serán:

En el ejercicio 1933, 440.850,50 pesetas.

En el ejercicio 19... , pesetas ...

En el ejercicio 19... , pesetas ...

En el ejercicio 19... , pesetas ...

En el ejercicio 19... , pesetas ...

En el ejercicio 19... , pesetas ...

En el ejercicio 19... , pesetas ...

14.º Con anterioridad al comienzo de las obras y después de la adjudicación definitiva, el contratista deberá valorar contradictoriamente con la Administración el inventario de los medios auxiliares con los que han de ejecutarse las obras, a los efectos de lo establecido en el párrafo siguiente.

Tanto en el caso de rescisión, cualquiera que sea su causa, como en el de no terminarse las obras por incumplimiento del contrato, la Administración se reserva la facultad de incautarse de la totalidad o parte de los medios auxiliares empleados en las obras y que juzgase aprovechables en ese instante para la continuación de las mismas, abonando al contratista en concepto de alquiler de los medios auxiliares incautados el 5 por 100 del valor de la tasación contradictoria a que se refiere el párrafo anterior.

Una vez terminadas las obras, serán devueltos los medios auxiliares incautados al contratista, no pudiendo ser retirados de la obra durante todo el curso de ella sin consentimiento de la Administración.

15.º El contratista quedará obligado a la observancia de lo establecido en la ley sobre el Contrato de trabajo, de 21 de Noviembre de 1931, y además a lo dispuesto sobre Retiro obrero en el Real decreto de 19 de Marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1928.

16.º La contratación de las obras se hará con arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se oñezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo los casos que autoriza la vigente relación de excepciones, que se publican anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

Asimismo en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

“Artículo 13.º Cuando se hayan celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admi-

tir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14.º En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 15.º En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 17.º Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicio de Obras públicas deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la Producción nacional.”

17.º En todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones se entenderán aplicables los preceptos de legislación general de Obras públicas, de la de Contratación administrativa y de Legislación social.

18.º Un ejemplar del pliego general de condiciones habrá de remitirse a la Presidencia del Consejo de Ministros.

19.º En cumplimiento de lo preceptado en el artículo 5.º de la ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia de crédito para el pago de las obras que son objeto de esta subasta por certificación expedida por la Junta de Obras del Puerto de Sevilla, con fecha 26 de Mayo de 1933.

Madrid, 28 de Octubre de 1933.—  
El Director general, N. de la Alguera.  
S—2487

#### BANCO DE ESPAÑA

Por acuerdo del Consejo general de este Establecimiento de crédito, se saca a concurso las obras para la construcción del edificio-Sucursal en Teruel; quedando al arbitrio de los concursantes el proponer las variaciones que estimen convenientes, en cuanto no afecten esencialmente al proyecto-base para este concurso; o sea, respecto a la clase de materiales y procedimientos de obra, plazos de abono de obra y de ejecución, coste total, etc.

Las proposiciones para tomar parte

en este concurso, redactadas con arreglo al modelo que se inserta a continuación, se presentarán bajo sobres cerrados, que serán entregados contra recibo en la Dirección general de Sucursales en esta Casa central de Madrid, o en la Secretaría de la Sucursal de Teruel.

Los planos y documentos que constituyen el proyecto de este edificio-Sucursal, podrán ser examinados por los concursantes en las dos oficinas del Banco de España antes citadas, desde las diez a las catorce horas de los días laborables comprendidos entre el de la fecha de este anuncio y el 24 de Noviembre próximo.

El plazo para la presentación de proposiciones terminará el citado día 24 de Noviembre, y la apertura de pliegos y lectura de las proposiciones presentadas, acto público del que se levantará acta notarial, tendrá lugar en las dos oficinas antedichas, a las doce horas del día 25 del propio mes.

El Banco de España se reserva el derecho de elegir, entre las proposiciones presentadas, las que crea más conveniente a sus intereses, y el de rechazarlas todas, sin ulterior reclamación.

Madrid, 25 de Octubre de 1933.—El Director-Jefe de Sucursales, H. Morell.

#### Modelo de proposición.

Banco de España.—Sucursal de Teruel.

El que suscribe (profesión y domicilio), enterado de los planos y documentos que constituyen el proyecto de edificio-Sucursal del Banco de España en Teruel, se compromete a la construcción del mismo, con sujeción a lo que se define y determina en los referidos planos y documentos; pero con las modificaciones siguientes ... (o en pliego separado).

Se acompaña el resguardo número ... expedido por las oficinas centrales del Banco de España (o por la Sucursal de...) representativo del depósito de garantía necesario para tomar parte en este concurso.

(Fecha y firma).

S—

#### COMPRA DE GANADO PARA EL EJERCITO

La sexta Comisión de compra de ganado para Remonta del Ejército que se halla actuando, comprará, además del ganado que en los anteriores anuncios publicados se consignaba, el siguiente: 190 caballos de tiro para Artillería, y ocho ídem de silla para tropa de ídem. Actuará la Comisión para esta compra en la plaza de Madrid durante la última decena del mes de Noviembre próximo, en los locales que por la primera División orgánica le sean asignado; el día de apertura de la compra y horas de la misma será anunciado por el Jefe de la Comisión con cuatro días de anticipación y mediante fijación de carteles en los expresados locales.

Lo que se hace público para conocimiento de ganaderos, criadores, recriadores, usuarios y tratantes de ganado que deseen presentar ejemplares de esta clase.

Madrid, 31 de Octubre de 1933.—Luis Cañello.

S—2488

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### UNIVERSIDAD DE SEVILLA

#### FACULTAD DE MEDICINA

Habiéndose vacante en esta Facultad de Medicina una Auxiliaria temporal adscrita a la Cátedra de Microbiología médica, dotada con la gratificación anual de 3.000 pesetas, se anuncia su provisión por concurso de méritos entre Licenciados o Doctores en Medicina que se encuentren en posesión del título respectivo, obligatoriamente los Licenciados.

La convocatoria se hace con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 9 de Enero de 1919 y disposiciones complementarias vigentes. La Orden ministerial de 28 de Marzo de 1933, publicada en el *Boletín Oficial del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes*, de 14 de Abril de este año, releva a los concursantes de la obligación de haber realizado los ejercicios de reválida de la Licenciatura.

Los aspirantes presentarán sus instancias, debidamente documentadas, en la Secretaría de esta Facultad, dirigidas al Sr. Decano, en el improrrogable plazo de veinte días, contados desde el siguiente en que sea publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID.

La Facultad se reserva el derecho de someter a los aspirantes a un ejercicio que le permita apreciar, comparativamente, el que reúna mejores aptitudes para el desempeño del cargo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 26 de Octubre de 1933.—El Secretario, R. Rodríguez Galindo.—V.º B.º: el Decano, E. Muñoz-Rivera.

P—548

#### ESCUELA PROFESIONAL DE COMERCIO DE LEON

##### Provisión de una Auxiliaria supernumeraria.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 37, 38 y 40 del Real decreto de 31 de Agosto de 1922, se abre concurso para la provisión de una plaza de Profesor auxiliar supernumerario, adscrita al tercer grupo (Legislación mercantil española y Legislación mercantil comparada), vacante en la Escuela Profesional de Comercio de León.

Los concursantes presentarán las solicitudes y demás documentos que acrediten sus méritos en orden a las materias propias a la vacante, en la Secretaría de dicha Escuela, dentro del plazo de veinte días, a contar del de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

El Claustro ha acordado además exigir a los aspirantes la práctica de

ejercicios que permitan apreciar su aptitud para el desempeño del cargo. León, 30 de Octubre de 1933.—El Director, Luis Corral.

P—556

#### ADJUNA DE ALGECIRAS

##### JUNTA ADMINISTRATIVA

La Junta Administrativa celebrada bajo mi presidencia en esta Aduna el día 20 del mes de Septiembre último, para ver y fallar el expediente de contrabando número 240 del año 1933, instruido con motivo del abandono de tabaco extranjero, en el sitio Molino del Rayo, demarcación de la aldea de Facinas, término municipal de Tarifa, el día 14 de Junio último, por el inculgado José León (a) El Michi, sujeto al sumario número 145 del Juzgado de primera instancia e instrucción de esta ciudad, y cuyo individuo tiene las señas y circunstancias personales siguientes: de unos cuarenta años, estatura mediana, enjuto de carnes, soltero, natural de Castellar de la Frontera, sin oficio ni profesión conocidos, pero que se dedica al tráfico de contrabando, del cual se desconoce su actual domicilio y paradero, ha acordado por unanimidad:

1.º Que los hechos denunciados revisten los caracteres de una falta de contrabando prevista y penada en el caso quinto del artículo 3.º en relación con el 11 de la ley de Contrabando y Defraudación.

2.º Que es responsable de dicha falta, en concepto de autor, José León (a) El Michi.

3.º Que en los hechos concurre la circunstancia atenuante tercera del artículo 16 del mencionado texto legal.

4.º Que siendo el importe de la valoración oficial del tabaco aprehendido de 8,74 pesetas, procede imponer a José León (a) El Michi la multa del duplo de la indicada valoración, más 52 céntimos, o sea 18 pesetas, las que, de no hacerlas efectivas, y en el caso de que resultara insolvente, deberá sufrir la prisión subsidiaria que determina el artículo 27, en analogía con el 112 de la tan repetida ley; acordándose asimismo el comiso del tabaco intervenido, al que se dará su aplicación reglamentaria."

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento del individuo anteriormente indicado; advirtiéndole que contra dichos acuerdos puede interponer recurso contencioso-administrativo para ante el Tribunal provincial de lo Contencioso de Cádiz, en el plazo de tres meses, y asimismo la obligación de hacer efectiva en la Caja de esta Administración la multa que le ha sido impuesta, en el término de quince días hábiles, ambos plazos a contar del siguiente día al de la publicación del presente edicto, pues, caso contrario, quedará sujeto a las responsabilidades subsidiarias correspondientes.

Algeciras, 30 de Octubre de 1933.—El Presidente de la Junta Administrativa, Ramón Paredes.

P—556

La Junta Administrativa celebrada bajo mi presidencia en esta Aduana el día 22 de Septiembre próximo pasado, para ver y fallar el expediente de defraudación número 141 del año 1933, instruido con motivo de la aprehensión de azúcar efectuada por fuerza de Carabineros en la carretera de Algeciras a La Línea, el día 12 de Julio último, a Antonio Gómez Jiménez, casado, de veintisiete años, jornalero; Juan Martínez Guerrero, de veintiocho años, casado; Francisco Aranda Suárez, de veintiocho años, casado, y Sebastián Gómez Herrera, casado, de treinta y cuatro años, jornalero, domiciliados últimamente en esta ciudad, calles Montereros, número 6; Buen Aire, número 25; Villa Vieja y Villa Vieja, respectivamente, y cuyos actuales domicilios y paraderos se ignoran, ha acordado por unanimidad:

1.º Que los hechos denunciados revisten los caracteres de una falta de defraudación, prevista y penada en el caso tercero del artículo 8.º, en relación con el 12 de la ley de Contrabando y Defraudación.

2.º Que son responsables de dicha falta, en concepto de autores, Antonio Gómez Jiménez, Juan Martínez Guerrero, Francisco Aranda Suárez y Sebastián Gómez Herrera.

3.º Que en los hechos concurre la circunstancia atenuante cuarta del artículo 16 del mencionado texto legal.

4.º Que siendo el importe del aforo oficial del azúcar aprehendido de pesetas 330,53, procede imponer a Antonio Gómez Jiménez, Juan Martínez Guerrero, Francisco Aranda Suárez y Sebastián Gómez Herrera la multa del triple del indicado importe, más 41 céntimos, o sea 992 pesetas, que deberán pagar por partes iguales entre todos los reos, a razón de 243 pesetas cada uno de los mismos, y los que, de no hacerlas efectivas, y en el caso de que resultaran insolventes, deberán sufrir la prisión subsidiaria que determina el artículo 27, en analogía con el 112 de la tan repetida ley; acordándose asimismo se dé la aplicación reglamentaria al azúcar intervenido; y

5.º Haber lugar a la distribución de premio a los aprehensores."

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los indicados inculcados; advirtiéndoles el derecho que tienen de interponer contra dichos acuerdos recurso contencioso-administrativo para ante el Tribunal provincial de lo Contencioso de Cádiz, y asimismo la obligación de hacer efectiva en la Caja de esta Junta Administrativa la multa que les ha sido impuesta, en el término de quince días hábiles, ambos plazos a contar del siguiente día al de la publicación de este edicto, pues, caso contrario, quedarán sujetos a las responsabilidades subsidiarias correspondientes.

Algeciras, 30 de Octubre de 1933.—El Presidente de la Junta Administrativa, Ramón Paredes.

P—554

#### JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE TOLEDO

Instruido expediente para la clasificación como de Beneficencia participativa de la fundación instituida en

esta capital por el excelentísimo señor Cardenal Arzobispo de Toledo, don Juan Martínez de Siliceo, denominada Colegio de Infantes, se cita por un plazo de quince días, en cumplimiento del trámite primero del artículo 57 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, a los representantes e interesados en los beneficios de la misma, al objeto de que formulen las reclamaciones pertinentes a su derecho, para lo cual tendrán de manifiesto el expediente en la Secretaría de la Junta establecida en el Gobierno civil.

Toledo, 28 de Octubre de 1933.—El Gobernador-Presidente, J. M. Vila Coro.

P—560

#### DELEGACION DE HACIENDA DE LA CORUÑA

*Tribunal económico-administrativo provincial.*

Por el presente se notifica a don Severiano Montoto Liera, con residencia en Madrid, calle de Goya, número 81, y en ignorado paradero actualmente, que durante el plazo de quince días tiene de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal para examen, alegación y proposición de pruebas, la reclamación que interpuso contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, recaído en expediente sobre exención del impuesto de vallas en la construcción del Palacio de Justicia; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo, con alegación o sin ella, se dictará la resolución que proceda.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos reglamentarios.

La Coruña, 20 de Septiembre de 1933.—El Secretario, Lorenzo Rubio. Visto bueno: el Presidente, Amador F. Diéguez.

P—555

#### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CUENCA

TRANSPORTES

Ignorándose el actual paradero de D. Victoriano Culebras, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en el pueblo de Pajaroncillo, de esta provincia, se le notifica por el presente que ha sido aprobado el concierto que tiene solicitado en esta Delegación de Hacienda, para pago del impuesto de Transportes en el actual año 1933, respectivo a una camioneta marca Ford, matrícula V-8.873, de una tonelada de carga, dedicada al transporte de dinamita para las obras del Ferrocarril Cuenca-Utiel, y cuyo importe de 36,22 pesetas, a razón de 0,50 pesetas por tonelada y kilómetro de recorrido, debe ingresarlo en el Tesoro en el plazo de quince días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia y fijación del mismo en las puertas de la Casa Consistorial de Pajaroncillo,

Se le advierte que de no estar conforme con dicha liquidación puede recurrir en alzada ante el Tribunal Eco-

nómico-administrativo de esta provincia, en el mismo plazo indicado anteriormente.

Cuenca, 26 de Octubre de 1933.—El Delegado de Hacienda, Teófilo Contreras.

P—545

#### DELEGACION DE HACIENDA DE MADRID

*Tribunal económico-administrativo provincial.*

Por el presente se notifica a doña María Acha Talliego, con residencia en Madrid, calle de Hortaleza, 37, y en ignorado paradero actualmente, que durante el plazo de quince días tiene de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal, para examen, alegación y proposición de pruebas la reclamación que interpuso contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, recaído en expediente sobre arbitrio de plusvalía; advirtiéndola que transcurrido dicho plazo, con alegación o sin ella, se dictará la resolución que proceda.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos reglamentarios.

Madrid, 25 de Octubre de 1933.—El Secretario, P. O., Luis Lavín.

P—557

#### DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL MIÑO

AGUAS

*Petición de aprovechamientos.*

Don José María Cabadas Vilar, vecino del término de Son, provincia de La Coruña, solicita la concesión de todo el caudal en estiaje y hasta 200 litros por segundo de aguas en el resto del año, derivadas de los ríos Rivasieira y Enxerto, en dicho término municipal, con destino a energía eléctrica y usos industriales.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto-ley de 7 de Enero, número 33 de 1927, reformado por el de 27 de Marzo de 1931, se pone en conocimiento del público, haciendo constar que se abre un plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente de la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, para que durante el mismo presente el peticionario el proyecto de las obras por duplicado y con todos los requisitos exigidos en el mencionado Real decreto-ley en las oficinas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño; admitiéndose también en dichas oficinas y durante el plazo indicado, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o puedan ser incompatibles con él.

Oviedo, 27 de Octubre de 1933.—El Ingeniero Jefe-Delegado (ilegible).

P—558

Don Manuel García García, vecino de Orense, solicita el aprovechamiento

to de 12 litros por segundo de aguas derivadas del río Miño, en el término municipal de Orense, con destino a riego de una finca de su propiedad.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto-ley de 7 de Enero, número 33 de 1927, reformado por el de 27 de Marzo de 1931, se pone en conocimiento del público, haciendo constar que se abre un plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente de la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, para que durante el mismo presente el peticionario el proyecto de las obras por duplicado y con todos los requisitos exigidos en el mencionado Real decreto-ley, en las oficinas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño; admitiéndose también en dichas oficinas y durante el plazo indicado, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o puedan ser incompatibles con él.

Oviedo, 27 de Octubre de 1933.—El Ingeniero Jefe-Delegado (ilegible).  
P—559

## ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

### BANCO DE ESPAÑA

#### SUCURSAL DE HUELVA

Relación de los saldos de cuentas corrientes existentes en esta Sucursal, a los que se ha de aplicar la presunción de abandono, según Decreto-ley de 24 de Enero de 1928, que se publica para conocimiento de los interesados o de sus causahabientes, a los efectos de la citada disposición.

Año de 1933.

Don Domingo Borrero Delgado, pesetas 0,50; D. Ramón Domínguez Domínguez, pesetas 25; D. Juan Domínguez Ortega, pesetas 55,84; D. Francisco Falcón Castro, pesetas 4,95; don Vicente Ferreira Benítez, pesetas 25; D. Vicente García Fernández, pesetas 1,10; D. Juan García García, pesetas 1; D. José García López, pesetas 100; don Juan Garrido Alemán, pesetas 24,63; D. José Gómez González, pesetas 200; D. Manuel Gómez Quintana, pesetas 0,25; D. Bernardino Iglesias Pérez, pesetas 25; D. Manuel López Salvador, pesetas 1; D. Juan Maestre Cumbreiras, pesetas 358,09; D. Antonio Márquez Amores, pesetas 50; D. José Márquez Caballero, pesetas 2,53; D. Diego Medina Valle, pesetas 5; D. Andrés Mora Batanero, pesetas 17,56; D. Antonio Oliveira Hierro, pesetas 5,10; D. Domingo Pino González, pesetas 5; don Eduardo del Río Guerrero, pesetas 8,85; D. José Miguel Rodríguez Gómez, pesetas 5; D. José María de Soto y Raso, pesetas 41,94; D. Antonio de la Torre y López, pesetas 1; D. José Toscano Sánchez, pesetas 1; D. Fernando Vázquez González, pesetas 24; D. Manuel Venegas Díaz, pesetas 0,75.

Huelva, 26 de Octubre de 1933.—El Secretario, J. González Duque de Heredia

X—1836

### DELEGACION DE HACIENDA DE LERIDA

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito necesario en metálico sin interés número 61 de entrada y 341 de registro, importante 210 pesetas, expedido por esta Delegación en 27 de Febrero de 1930, a nombre de D. José Boneu Salmóns, se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento del artículo 36 del Reglamento de la Caja general de Depósitos de 19 de Noviembre de 1929 (GACETA del 28).

Lérida, 24 de Octubre de 1933.—El Delegado de Hacienda, Joaquín Turón y Rubio.

X—4837

### COMPANIA DEL GRAFÓFONO COLUMBIA, S. A. E.

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general extraordinaria que tendrá lugar el día 13 del próximo mes de Noviembre, a las cuatro de la tarde, en la calle del Bruch, número 9, bajos, de esta ciudad, para aclarar, rectificar o ratificar, en su caso, acuerdos tomados en la Junta general extraordinaria celebrada el 25 de Agosto último y someter a su aprobación la gestión del Consejo de Administración realizada hasta ahora.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos respecto al depósito de acciones.

Barcelona, 31 de Octubre de 1933.—El Secretario del Consejo de Administración, Juan Basseda Pauli.

X—4849

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 1, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia número 1, de esta ciudad, en providencia de hoy dictada en el procedimiento judicial sumario seguido por don Pedro y doña Dolores Torres Bonastre y D. Angel Romero Peñalosa, este último como tutor de los menores Antonio y Ana Baiges Torres, contra don Pedro Torras Riera, por el presente se anuncia segunda subasta de la finca especialmente hipotecada, que es la siguiente:

Toda aquella heredad, conocida por Can Capellans, situada en el término de la villa de Molins de Rey, por supresión del antiguo de Santa Creu de Olorde, partido judicial de San Feliu de Llobregat, con las aguas vistas y subterráneas de la misma, el derecho de buscarlas y demás pertenencias de la propia finca, la cual se compone de dos casas, una para el dueño y otra para el colono, existiendo en la primera de ellas una capilla, con licencia para celebrar; era, lagares de cal y canto; y una extensión de terreno de 81 mojadadas, seis mundinas y media aproximadamente, equivalentes a 39 hectáreas, 85 áreas y 65 centiáreas; parte regadío que se riega con agua del Canal de la Infanta; parte campo, parte viñado, con algunos algarrobos y olivos y parte bosque, con-

teniendo además una capilla pública llamada Santuario o Ermita de San Pedro, y linda, en junto dicha heredad: por el Este, parte, con D. Jaime Marquet y Pahisa y parte, con don T. Mayol; al Sur, con dicho D. Jaime Marquet; por el Oeste, con la carretera de Madrid a Francia por Barcelona, y por el Norte, parte, con los sucesores de D. Antonio Canals; parte, con D. Juan Plá; parte, con D. Francisco Canals; parte, con los sucesores de D. José Vidal; parte, con don D. Miguel Amigó; otra vez, con dicho Canals, con D. Juan Armengol, con D. T. Casanovas, con D. T. Nonito, con D. Pablo Rubí, con D. José Casas, con D. José Vilagut y con el mencionado D. Juan Plá.

Se ha señalado para el acto del remate el día 27 de Noviembre próximo y hora de las once, en la Sala audientia de dicho Juzgado, sito en los bajos del Palacio de Justicia, ala derecha, primer patio; previniéndose a los licitadores:

Que no se admitirá postura que no cubra la cantidad de 183.750 pesetas, 75 por 100 de la fija en la escritura de constitución de hipoteca, y a la que no preceda el depósito en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto de una cantidad igual, por lo menos, a un 10 por 100 de dicho precio, de cuyo depósito se hallan únicamente exentos los acreedores ejecutantes.

Que los autos y la certificación librada por el señor Registrador de la Propiedad de San Feliu de Llobregat, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de los ejecutantes, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Barcelona, 26 de Octubre de 1933.—El Secretario, Bienvenido Pascó.

X—4841

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 11, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 11, de los de esta ciudad, en providencia de fecha 20 del actual, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria, promovidos por Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, contra doña Francisca Soler Soujol, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, de la siguiente finca:

Toda aquella casa compuesta de bajos, entresuelo y cuatro pisos altos, cubierta de terrado, que tiene de fachada seis metros lineales y de cabida superficial 3.844 palmos, o sean 145 metros 62 centímetros cuadrados, con su jardín en su parte posterior, de extensión superficial 2.330 palmos, o sean 87 metros 90 centímetros cuadrados; dicha finca se halla emplazada en un

solar de total superficie 5.159 palmos, equivalentes a 233 metros 81 centímetros, situada en la calle de la Diputación, del Ensanche de esta ciudad, término municipal de la misma, señalada con el número 191, correspondiente a la sección segunda del Registro de la Propiedad de Occidente de esta localidad; linda junto dicha casa y jardín: por Oriente, izquierda, con la casa número 193 de la referida calle de la Diputación, propia de los padres e hijos doña Carolina Pons y Roguer y D. Carlos, doña María y doña María de los Dolores Soujol y Pons; por Mediodía, frente, con la calle de la Diputación; por Poniente, derecha, con terrenos de D. Federico Nicolau, D. Gaspar Rodés y D. Federico Marcet, y por Cierzo, espalda, con don Pedro Frats. Valorada en la escritura de constitución de hipoteca en la cantidad de 95.000 pesetas.

La celebración del remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, el día 1.º de Diciembre próximo, y hora de las doce de la mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. No se admitirá postura inferior a dicho tipo de valoración.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores depositar en el Establecimiento público destinado al efecto, o consignar en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Los autos y la certificación de cargas del Registro se hallan de manifiesto en Secretaría, haciéndose constar que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación de la finca, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Barcelona, 23 de Octubre de 1933.  
El Secretario, Miguel Serrano.

X—4842

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 3, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de primera instancia número 3, de esta capital, en los autos de quiebra necesaria de la Sociedad Mateu, Artes e Industrias Gráficas, dedicada a la explotación de todas las artes gráficas y las industrias para la formación del libro con domicilio en San Sebastián y establecimiento en Madrid, se hace público haberse señalado el 4 de Diciembre próximo, a las cuatro de la tarde, para la celebración de la Junta para el nombramiento de síndicos, que tendrá lugar en el sala de actos públicos del Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños número 1; y en su virtud, se convoca a los acreedores de la Sociedad quiebrada, para que concurran a dicho acto, por sí o por medio de apoderado; bajo los apoderamientos legales conducentes al caso.

Madrid, 27 de Octubre de 1933.—El

Secretario, Pedro Pérez Alonso.— El Juez, Ildefonso Bellón.

X—4845

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 3, DE MADRID

El Juzgado de primera instancia número 3, de Madrid, por auto dictado en 23 de Septiembre último, ha declarado en concurso necesario de acreedores a D. Julio A. Busset Degen, de esta vecindad, y habiendo quedado firme dicho auto se publica tal declaración por medio del presente edicto que se insertará en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid", con la prevención que establece el artículo 1.193 de la ley de Enjuiciamiento civil de que nadie haga pagos al concursado, bajo pena de tenerle por ilegítimos, debiendo hacerlo al depositario designado D. Julio Hernández Más, vecino de esta capital, con domicilio en la calle de Miguel Servet, número 2, o a los síndicos, luego que estén nombrados.

Y al mismo tiempo se cita a los acreedores del Sr. Busset, en cumplimiento del artículo 1.194 de dicha ley, a fin de que se presente en el juicio con los títulos justificativos de su crédito, y se les convoca a Junta general para el nombramiento de síndicos, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día 29 de Noviembre próximo, a las cuatro de la tarde, con la prevención de pararles el perjuicio a que haya lugar y la de que la presentación de los títulos podrá hacerse hasta cuarenta y ocho horas antes de la señalada para la Junta, en que quedará cerrada para el efecto de concurrir a ella y tomar parte en la elección de los síndicos, según precepta el artículo 1.206 de la indicada ley.

Madrid, 26 de Octubre de 1933.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.— El Juez, Ursicino Gómez.

X—4850

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 14, DE MADRID

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en 20 del actual por el Juzgado de primera instancia número 14, de esta capital, en los autos de secuestro que se siguen a nombre del Banco Hipotecario de España contra los herederos o causahabientes de D. Julián Aragón y Aragón, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, término de quince días, por lo menos, y precio de 280.000 pesetas la finca siguiente:

Un edificio hotel con su galería, cuadra, cochera y jardín, situado en esta capital, en la calle de Recoletos, señalado actualmente con el número 14 y antes con el número 12 de la manzana número 276; lindando: al Este, o izquierda, entrando, con el hotel número 16 moderno de la misma calle y número 3 de la calle de Serrano; al Sur, o fondo, con el hotel antes referido y con casa de la calle de Villar, de la Embajada francesa; al Oeste, o derecha, con esta última casa y la número 12 de la calle de Recoile-

tos, y por el Norte, o frente, con esta misma calle, que es donde tiene su fachada y entrada. La figura del solar que corresponde a la finca es la de un polígono irregular de ocho lados, que, medido geoméricamente, contiene un área plana de 899 metros 31 decímetros cuadrados, equivalentes a 11.583 pies y 20 centésimas de pie. En parte de este solar se eleva el hotel, que es de segundo orden y ocupa un rectángulo de 14 metros y 38 centímetros de frente por 13 metros y 17 centímetros de fondo, sobre cuyos cuatro lados se apoyan sus cuatro fachadas, conteniendo una superficie cubierta de 189 metros 38 decímetros, equivalentes a 2.439 pies y 26 centésimas de pie; consta de sótano, piso bajo, elevado un metro del jardín, piso principal, segundo y sotabanco destinado a bohardillas trasteros y habitaciones de criados. Hacia el lado izquierdo de la fachada y medianería con la del hotel número 16 nuevo, se halla la expresada galería. Sobre la línea de fachada se halla el zócalo de sillería, fundado sobre capa de ladrillo, el cual soporta la verja de hierro, en la que hay una puerta del mismo material que da ingreso a la finca por los lados Sur y Oeste; un muro de ladrillo limita esta posesión, y por el Oeste, una verja de hierro sobre zócalo de ladrillo fino, siendo mancomunado con el hotel número 16 nuevo.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante dicho Juzgado número 14, de esta capital, se ha señalado el día 22 de Noviembre próximo, a las once, anunciándose por medio del presente, y advirtiéndose: que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100, por lo menos, de 280.000 pesetas, o sea al precio; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo; que los títulos han sido suplidos por certificación del Registro, y se hallarán de manifiesto en Secretaría para su examen por el licitador que le interese, debiendo conformarse los licitadores con ellos, sin que tengan derecho a exigir otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes; entendiéndose asimismo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 25 de Octubre de 1933.— El Secretario, José Cruz.— El Juez, Julio Niño.

X—4848

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 14, DE MADRID

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en 21 del actual por el Juzgado de primera instancia número 14, de esta capital, en los autos de procedimiento sumario seguidos a nombre de doña Purificación Rodríguez Guerra y doña Purificación Trueta Rodríguez, contra D. Edmondo Quattrocchi, sobre reclamación de un crédito hipotecario de 243.000 pesetas, intereses, gastos y costas, se sacan a la venta en pública subasta, por pri-

mera vez y precio de 150.000 pesetas y 250.000 pesetas, respectivamente, las líneas siguientes:

En Madrid.—1.º Un solar en la calle Ancha de San Bernardo, señalado con el número 9 moderno y 1 antiguo de la manzana 495; linda: por su frente, o fachada principal, al Este, en línea recta de 12 metros, con dicha calle de San Bernardo; por la derecha, entrando, al Norte, en línea recta de 45 metros 15 centímetros, con solar e iglesia del Sagrado Corazón de Jesús; por el testero, al Oeste, en línea de 15 metros, con el convento de las monjas Vallecas, casa número 6 de la calle de Isabel la Católica, y por la izquierda, al Sur, en línea de 40 metros 95 centímetros, con la casa número 7 de la calle Ancha de San Bernardo. Esta finca forma un polígono irregular de cuatro lados que, medidos geoméricamente, comprende un área plana o superficial horizontal con la que le corresponde al parecer de gruesos de medianería de 573 metros cuadrados, equivalentes a 7.380 pies, también cuadrados, y 24 centésimas de otro.

2.º Y otro solar también en la calle Ancha de San Bernardo, con vuelta a la de Flor Baja, hoy Avenida de Eduardo Dato, señalada por la primera con el número 9 duplicado moderno, y por la segunda, con el número 1.º, que es parte del solar número 1 antiguo de la manzana 495, distrito judicial y municipal de Palacio, barrio de la Estrella; afecta la forma de un polígono que comprende una superficie de 582 metros 52 decímetros cuadrados, o sean 7.504 pies 14 centésimas de otro, también cuadrados; linda: por su fachada principal, al Norte, en línea recta de 25 metros seis centímetros, con la calle de la Flor Baja, hoy Avenida de Eduardo Dato, propio de D. Félix Eguiguren y otros; por la izquierda, al Este, con la calle Ancha de San Bernardo, y por el fondo, al Sur, con solar de la casa profesa de Religiosos de la Compañía de Jesús.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante dicho Juzgado número 14, de esta capital, se ha señalado el día 27 de Noviembre próximo, a las once, y previéndose: que los licitadores deberán consignar previamente el 10 por 100, por lo menos, del precio, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta; que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito de las actoras, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que la certificación de títulos y cargas se hallará de manifiesto con los autos en Secretaría, para su examen por el licitador que le interese, entendiéndose asimismo que el rematante habrá de aceptar como bastante la titulación que de ellos resulta.

Madrid, 23 de Octubre de 1933.—El Secretario, José Cruz.—El Juez, Manuel Fernández.

X—4936

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 15, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia número 15, de esta capital, en los autos seguidos a instancia del Procurador D. Alfredo Correa, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra D. Manuel Noriega Castro, sobre secuestro de finca hipotecada a la seguridad de un préstamo de 20.000 pesetas de principal, intereses, gastos y costas, se saca a la venta en pública subasta, y por primera vez, la siguiente finca:

Una posesión denominada Quinta Guadalupe, en término de Rivadavea, pueblo de Colombres, de cuatro hectáreas y 50 áreas, poco más o menos, dentro de la cual existe una casa habitación, compuesta de sótano, piso principal, segundo y terraza, de 633 metros 40 centímetros cuadrados aproximadamente, siendo sus linderos generales: al Oeste, por donde tiene su entrada y frente, verja de hierro propia, plaza pública y finca de herederos de Iñigo Noriega; al Este, o espaldada, con terreno del Excmo. Ayuntamiento de Rivadavea; al Norte, o izquierda, carretera de Colombres a Busto, y al Sur, o derecha, con bienes de Francisco Posada. Esta finca, cerrada de pared en su parte Norte, de reja de hierro y pilastras en su parte Oeste y el resto con pared de baja altura.

Que el tipo de esta primera subasta es el de 150.000 pesetas, pactado en la escritura base del juicio, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo; y para tomar parte en el remate, deberán los licitadores consignar el 10 por 100 de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos, y el cual les será devuelto una vez terminado el acto, excepto al que resulte mejor postor.

Dicha subasta se celebrará doble y simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado (General Castaños, número 1, Madrid), y en la del de igual clase de Llanes, el día 9 de Diciembre próximo, a las once y media de su mañana.

Que si se hiciesen dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, y la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes—si los hubiere—al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 23 de Octubre de 1933.—El Secretario, Nicolás Cortés.

X—4937

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 18, DE MADRID

Don José Ogando Stolle, Juez de primera instancia número 18, de los de esta capital.

Por el presente, y en virtud de la acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos que sigue el Banco Hipotecario de España contra D. Alberto Esparcia y Lerma, se anuncia la venta en pública y primera subasta de la siguiente finca:

Una casa en Albacete, en la calle del Desengaño, número 5, que tiene de superficie 86 metros 52 decímetros cuadrados, y linda: por la derecha, entrando, con otra de los herederos de Ramón Ruiz; por la izquierda, con el callejón llamado del Espolón, y por la espaldada, las de Antonio Jiménez y la de dichos herederos.

Para cuyo acto, que tendrá lugar doble y simultáneamente ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en el de igual clase de Albacete, se ha señalado el día 23 de Noviembre próximo, a las once de su mañana, y se previene: que servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de 10.000 pesetas fijada al efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes del expresado tipo.

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el Establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de la que sirve de tipo, cuyas cantidades serán devueltas acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito a los fines que la ley determina.

Que si hubiere dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes ante este Juzgado.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en Secretaría, y los licitadores deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 17 de Octubre de 1933.—El Secretario, Francisco Castro.

El Juez, José Ogando.

X—4937

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 21, DE MADRID

Por el presente, que se expide con pliego de mandado por el señor Juez de primera instancia número 21, de esta capital, en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España en reclamación de un préstamo de pesetas 10.000, contra Dña. Patrocinio Doval Vela, se anuncia a la venta en

pública subasta, por segunda vez, de la siguiente finca:

Una casa en la villa de Dos Hermanas, en la calle del Marqués del Duero, hoy Rodríguez de la Borbolla, número 59 moderno, que linda: por la derecha, entrando, con casa de los herederos de D. José Barbero; por la izquierda, con otra de D. Andrés García; por la espalda, o fondo, con la calle de San Alberto; tiene de área 14 metros con 500 milímetros de frente, cuatro metros con 800 milímetros por la espalda, 17 metros 700 milímetros de anchura por el corral y 52 metros 800 milímetros de fondo, o sea un total de 737 metros superficiales. Tasada en la cantidad de 36.000 pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, de esta capital, y en el de igual clase de Utrera, se ha señalado el día 1.º de Diciembre próximo, a las once horas; que el tipo de subasta será la cantidad de 27.000 pesetas, o sea el 75 por 100 del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

Que para tomar parte en la misma, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro de Propiedad, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, a disposición de los licitadores, los cuales deberán conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, se estimarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Madrid a 27 de Octubre de 1933.—El Secretario, Luis de Miguel. Visto bueno: el Juez de primera instancia, Angel Villar.

X—4843

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MARTOS

Don Fernando Revuelto y Sanz, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido:

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente promovido por el Procurador D. Vicente Muñoz, en nombre de doña Teresa Albiñana Buenaño, sobre declaración de herederos abintestato por muerte de D. José Albiñana Buenaño, de sesenta y tres años, Médico, natural y vecino de esta ciudad, ocurrida el día 11 de Junio del año actual, bajo testamento que otorgaron en la ciudad de Cádiz en 28 de Septiembre de 1912, cuyo señor se hallaba a su óbito en estado de viudo de doña María del Patrocinio Torres Arnay, no dejando descendiente alguno ni ascendientes y siendo hijo legítimo de D. Tomás Albiñana Garuelo y doña María de la Villa Buenaño Ortiz.

Habiendo quedado ineficaz parte de la institución de herederos que el don José Albiñana hiciera en su expresado testamento, por no haber llegado a adquirir derecho la persona nombrada, por haberle premuerto, se encuentra vacante la mitad de su herencia, que reclaman por considerarlo fallecido intestado en cuanto a esa parte, ya que no señaló aquél a quienes en tal caso había de ir, sus hermanos de doble vínculo doña Teresa y D. Antonio Albiñana Buenaño.

Y a virtud de lo acordado en dicho expediente, se anuncia por medio del presente la muerte intestada del don José Albiñana Buenaño, por lo que respecta a la mitad de su herencia, y los nombres y grado de parentesco de quienes la reclaman, llamando al propio tiempo a los que se crean con igual o mejor derecho que sus dos hermanos de doble vínculo, ya nombrados, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo dentro de treinta días.

Dado en Martos a 2 de Octubre de 1933.—El Secretario, P. H. Rafael Fabre.—El Juez, Fernando Revuelto.

X—4838

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 1, DE SEVILLA

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito número 1, de esta ciudad, en el expediente sobre declaración de herederos de D. Enrique, conocido por Ricardo Vivanco Lacabeg, promovido por su viuda doña Felicidad Rodríguez Vázquez y continuados después por la única heredera de ésta, doña Francisca Vázquez Medina, que solicita su herencia, se anuncia el fallecimiento del expresado Sr. Vivanco Lacabeg, de cincuenta y siete años de edad, natural de Madrid, hijo de D. Gregorio y de doña María y de esta vecindad, y llamándose a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de expresado señor, para que en el término de treinta días, comparezcan

en los autos a reclamarla; bajo apercibimiento de que, en su caso, le pagarán los perjuicios que hayan lugar.

Sevilla, 3 de Octubre de 1933.—El Secretario, Antonio Téllez.

X—4840

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 5, DE SEVILLA

En autos de juicio sobre desahucio que penden en este Juzgado de primera instancia número 5, por precario, promovidos por el Procurador D. José Delgado Ordóñez, en nombre de don Manuel Argueso y Lucio, contra otro y doña Luisa Bousquet Perucci, vecina de esta capital, que no se personó en autos, ha mandado el señor Juez le sea notificada a dicha señora la sentencia recaída en dicho juicio, cuyas cabeza y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal:

“Sentencia.—En la ciudad de Sevilla a 5 de Octubre de 1933; el Sr. D. Julio Felipe Mesanza Bériz, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 5, de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos juicio de desahucio en precario, seguidos a instancia de D. Manuel de Argueso y Lucio, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Sanlúcar de Barrameda, dirigido por el Letrado don Servando Meana Núñez y representado por el Procurador D. José Delgado Ordóñez, contra doña Luisa Bousquet Perucci y su marido D. José Vilaseca González, mayores de edad, industrial el segundo y de esta vecindad, dirigido a su vez por el Letrado D. Manuel Blasco Garzón y representado por el Procurador D. José Marín Lara, y

Fallo que declarando confesos a los demandados doña Luisa Bousquet Perucci y D. José Vilaseca González, en el contenido de las posiciones presentadas, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de la casa en esta ciudad, calle Albáreda, número 22, que llevan en precario dichos demandados, y apercibir a los mismos que, si en el término de ocho días no desalojan la finca, serán lanzados de la misma, condenándoles además al pago de las costas causadas en el presente juicio.

Y por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—J. Mesanza.”

Y con el fin de que le sirva de notificación a la señora demandada incomparecida doña Luisa Bousquet Perucci, por medio de la presente que se insertará en el “Boletín Oficial” de esta provincia y en la “Gaceta de Madrid”, la extiendo y la firmo en Sevilla a 24 de Octubre de 1933.—El Secretario judicial, P. H. (ilegible).

X—4846



## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## CITACIONES

5.

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.*

6.625

BLANCO GARCIA, Ramón; cuyo actual domicilio se ignora; se le cita para que el día 14 de Noviembre actual, y hora de las diez y seis, comparezca ante el Juzgado municipal número 13, de Madrid, sito en la calle de Belén, número 2, principal, a celebrar juicio de faltas número 703; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

6.626

BRANCAS HERREROS, Rafael; cuyo actual domicilio se ignora; se le cita para que el día 14 de Noviembre actual, y hora de las diez y seis, comparezca ante el Juzgado municipal número 13, de Madrid, sito en la calle de Belén, número 2, principal, a celebrar juicio de faltas número 647; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

6.627

CARREIRA LOPEZ, Paula, y Dolores Ciranani Laura; cuyos domicilios de las mismas se ignora; se las cita para que el día 14 de Noviembre actual, y hora de las diez y seis, comparezcan ante el Juzgado municipal número 962; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, las parará el perjuicio a que hubiere lugar.

6.628

FLORES MENENDEZ, Emilio, y José Martínez Feito; de los cuales se ignora el domicilio; se les cita para que el día 21 de Noviembre actual, y hora de las diez y seis, comparezcan ante el Juzgado municipal número 13, de Madrid, sito en la calle de Belén, número 2, principal, a celebrar juicio de faltas número 530; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

6.629

LA SOCIEDAD Ovies y Botas, representada por D. Abel Ovies García y D. Alfonso Botas Rodríguez; domiciliada últimamente en Madrid, en la calle de Alcalá Zamora, número 56; comparecerán, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del

distrito del Hospital, sito en la calle del General Castaños, número 1 (Secretaría del Sr. Conte-Lacoste), hoy Juzgado de instrucción número 17, de Madrid, para ampliarles sus declaraciones en causa, por falsedad y estafa, instruida por dicho Juzgado y Secretaría con el número 212 de 1932.

16914

6.630

MADENAS RAMOS, Marcelino, y Adolfo Sánchez Pérez; cuyos domicilios se ignora; se les cita para que el día 21 de Noviembre actual, y hora de las diez y seis, comparezcan ante el Juzgado municipal número 13, de Madrid, sito en la calle de Belén, número 2, principal, a celebrar juicio de faltas número 909; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

6.631

MENDEZ SANZ, Francisco; cuyo último domicilio se ignora; se le cita para que el día 14 de Noviembre actual, y hora de las diez y seis, comparezca ante el Juzgado municipal número 13, de Madrid, sito en la calle de Belén, número 2, principal, a celebrar juicio de faltas número 621; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

6.632

ORTIZ DE ZARATE, Enrique; del que se ignora el domicilio; se le cita para que el día 14 de Noviembre actual, y hora de las diez y seis, comparezca ante el Juzgado municipal número 13, de Madrid, sito en la calle de Belén, número 2, principal, a celebrar juicio de faltas número 259; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

6.633

PEREZ BERMUDEZ, Clemente; del que se ignora su último domicilio; se le cita para que el día 21 de Noviembre actual, y hora de las diez y seis, comparezca ante el Juzgado municipal número 13, de Madrid, sito en la calle de Belén, número 2, principal, a celebrar juicio de faltas número 972; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

6.634

ROBAS DE LA FUENTE, Jesusa; de la que se ignora su último domicilio; se la cita para que el día 21 de Noviembre actual, y hora de las diez y seis, comparezca ante el Juzgado municipal número 13, de Madrid, sito en la calle de Belén, número 2, principal, a celebrar juicio de faltas número 890; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

6.635

SANZ CASABLANCA, Francisco, y Nicolás Salinas Rodríguez; de los que se ignora su último domicilio; se les cita para que el día 21 de Noviembre actual, y hora de las diez y seis, com-

parezcan ante el Juzgado municipal número 13, de Madrid, sito en la calle de Belén, número 2, principal, a celebrar juicio de faltas número 974; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

6.636

SEQUERA PADILLA, Manuela, y Victoria Rivera García; de las que se ignora su último domicilio; se las cita para que el día 14 de Noviembre actual, y hora de las diez y seis, comparezcan ante el Juzgado municipal número 13, de Madrid, sito en la calle de Belén, número 2, principal, a celebrar juicio de faltas número 757; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, las parará el perjuicio a que hubiere lugar.

6.637

SIERRA SIERRA, Luis; del que se ignora su último domicilio; se le cita para que el día 21 de Noviembre actual, y hora de las diez y seis, comparezca ante el Juzgado municipal número 13, de Madrid, sito en la calle de Belén, número 2, principal, a celebrar juicio de faltas número 803; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

## REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar y Marina.*

S.681

ABALA ABUNDA, Francisco; de veintidós años de edad, soltero, tratable, lesionado por habérsele disparado una pistola que examinaba en el pueblo de Udalla; comparecerá, en término de diez días, desde la publicación de la presente en el Boletín Oficial o GACETA DE MADRID, ante el Juzgado de instrucción de Laredo, para ser oído en la causa número 65 de 1933, sobre lesiones; apercibiéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

16905

S.682

ABDOLLAH BEN HADDI, Mohamed; de veinte años de edad, hijo de Abdolrahman y Fatima, natural de Mazorra, natural de la cabecera de Mazorra,

fracción Farhana (Marruecos Español), y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, ante este Juzgado de Media, dentro del término de diez días, para ser constituido en prisión, acordada en causa número 159 de 1933, sobre robo; bajo apercibimiento que, si no lo verifica, será declarado rebelde.

3.683

16919

ALCAIDE NARANJO, Miguel; de cuarenta y siete años, hijo de Antonio y Josefa, soltero, natural y vecino de Córdoba, cuyo actual paradero se ignora; procesado en causa por hurto, número 495 de 1933; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Izquierda, de Córdoba, situado en la calle de Góngora, sin número; apercibido de pararle el perjuicio procedente, si no lo efectúa, declarándolo rebelde.

16895

3.684

ARLA DE LOS RIOS, José; de veintidós años de edad, hijo de Emilio y de Eloisa, soltero, natural de Santander, mecánico, domiciliado últimamente en la calle de Juan Pradillo, número 12, piso segundo; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 9, de Madrid (Secretaría del Sr. Rives), con el fin de llevar a efecto su prisión y recibirle indagatoria, en el sumario que se instruye con el número 439 del corriente año, por hurto; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

16910

3.685

ARROYO VERDUGO, Antonio; de veinticuatro años, hijo de Ecequiel y de Gregoria, de estado casado, natural de Bilbao, partido de Idem, provincia de Vizcaya, de oficio jardinero, con instrucción y sin antecedentes, domiciliado últimamente en Bilbao y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de Bilbao, con el fin de ser reducido a prisión, según lo acordado por proveído de este día en causa número 257 de 1933, por el delito de tenencia de útiles para el robo; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

16883

3.686

BARTOMEU GISBERT, Angel; vecino últimamente en Barcelona, hoy en ignorado paradero; procesado por el delito de hurto, en el sumario número 276 de 1932; comparecerá, o será presentado ante el Juzgado de instrucción de Castellón de la Plana, o conducido a las Cárceles de dicha ciudad, como preso provisionalmente, dentro del improrrogable término de diez días, al objeto de notificarle el auto, recibirle inquisitiva y constituirle en prisión en la expresada causa

que se le sigue; con la prevención de que, si no comparece, ni es presentado o habido, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

16888

3.687

REGUFRI HERRERA, Roberto; nacido en Aranjuez en 1913, hijo de Pedro y de Encarnación, sin oficio ni domicilio conocido, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Calatayud, en el que se sigue expediente, sobre vsgos y maleantes, con el número 15, contra el mismo, con el fin de darle vista para proposición de pruebas y designación de Abogado y Procurador de oficio, si así lo desea; previéndole que, de no comparecer, dentro de dicho término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley.

16886

3.688

COQUET MICHEL (a) "Antonio el Argelino"; cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado en causa número 475 de 1933, sobre corrupción de menores; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 4, de Barcelona, Secretaría de D. José Molina Aznar, para responder de los cargos que resultan contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

16876

3.689

COSTAS BACELAR, Serafin; natural de Aldán, en la provincia de Pontevedra, de estado soltero, profesión marinero, de veintitrés años de edad, hijo de Serafin y de Isolina, domiciliado últimamente en Vigo, procesado, por estafa, en sumario número 260 de 1933; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 1, de Vigo.

16943

3.690

DESVICNES BOZIU, Emilie; de veinticuatro años de edad, soltero, jornalero, de nacionalidad francesa, cuyo actual domicilio se ignora, procesado en causa que se le sigue con el número 293 de 1933, por el delito de tenencia ilícita de arma de fuego; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Pamplona, a constituirse en prisión provisional, por dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

16926

3.691

ESPINOSA GARCIA, Emilio; natural de Sevilla, de estado soltero, profesión jornalero, de veinticinco años de edad, domiciliado últimamente en el Barrio de Amate, Calle Once, número 20, procesado por desórdenes públicos; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción número 5, de Sevilla.

16985

3.692-

FERNANDEZ CHAVES, Jesús; de treinta y tres años de edad, hijo de Esteban y de Isidora, de estado soltero, natural de Galdames, partido de Valnaseda, provincia de Vizcaya, de profesión del comercio, con instrucción y sin antecedentes, domiciliado últimamente en Bilbao, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de Bilbao, con el fin de ser reducido a prisión, según lo acordado por proveído de este día, en causa número 200 de 1933, por el delito de estafa; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

16882

3.693

FRASQUET RIBES, Fernando; domiciliado últimamente en Valencia, y en la actualidad en ignorado paradero; comparecerá, el día 16 de Enero próximo, a las diez y media de la mañana, ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de Valencia, a declarar, como testigo, en el juicio oral de la causa instruida en este Juzgado con el número 151 de 1930, sobre estafa, contra Fernando Ribes Molto.

16899

3.694

GANDOY EXPOSITO, Emilio; domiciliado últimamente en San Sebastián; comparecerá, en término de diez días, ante esta Audiencia provincial de San Sebastián, al objeto de emplazarle en causa, por estafa, número 820 de 1931; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

16936

3.695

GARCIA ALONSO, Antonio; natural de Alfaro, hijo de Ecequiel y de Teresa de estado casado, profesión jornalero, de treinta y cinco años de edad, domiciliado últimamente en Barcelona, procesado, por tenencia ilícita de arma de fuego, en causa número 240 de 1933, de este Juzgado; comparecerá, en término de seis días, ante este Juzgado de San Felín de Llobregat, al objeto de constituirse en prisión y notificarle el auto en que la misma le ha sido decretada por la Superioridad; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

16930

3.696

GARCIA RODRIGUEZ, Joaquín; casado, labrador y madreño, domiciliado últimamente en Urría, término de Sarriena; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Belmonte (Oviedo), a constituirse en prisión.

3.697

GARRIDO MONTECELO, Urbano; cuyas circunstancias personales se ignoran, que recientemente residió en

Valle de la Serena, y que se supone esté en alguno de los pueblos de la provincia de Badajoz, por dedicarse a ir a todas las ferias, procesado por el delito de lesiones graves a Ernesto Murillo Dávila, en el sumario número 96 del corriente año; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Castuera, sito en la calle de San Benito, número 5, a fin de ser oído, notificarle el auto de procesamiento, constituirse en prisión, ser indagado y demás diligencias acordadas en dicho sumario; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde.

16886

8.698

**GOMEZ DEL MORAL, Francisco;** mayor de edad, casado, de treinta y siete años de edad, hijo de Francisco y de Dolores, natural de Antezera, vecino de Granada, sin domicilio conocido, procesado por el sumario número 99 de 1930, del Juzgado del distrito del Sagrario, de Granada; se presentará en este Juzgado para constituirse en prisión, en término de diez días; bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado en rebeldía.

16901

8.699

**GONZALEZ MOTA, José;** natural de Lorca (Murcia), de estado soltero, profesión del comercio, de treinta y seis años, hijo de Juan y de Ana, domiciliado últimamente en esta ciudad; procesado por estafa, causa número 1.154 de 1931; comparecerá, en el término de diez días, ante este Juzgado número 2, de Barcelona (Secretaría de D. José María Guardiola); bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

16875

8.700

**GRACIA MARCO, José;** de diecinueve años, soltero, hijo de José y de Josefa, natural y vecino de Gurrea de Gállego, partido y provincia de Huesca, labrador; comparecerá, dentro del término de diez días, ante la Audiencia provincial de Lérida, a responder de los cargos que contra él resulten en la causa números 31-324 de 1932, sobre robo, en la que está procesado; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

16892

8.701

**LIH YOBANI, Cristóbal;** artista del Circo Internacional, cuyas demás circunstancias y actual paradero se desconocen, que se dice es de treinta y seis años, natural de Servia, casado, que estuvo en la feria pasada en Ubeda; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Ubeda, para declarar, como testigo, en sumario que se instruye con el número 266 de este año, por asesinato frustrado, contra Alfonso Díaz de la Torre; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

16940

8.702

**MARCOS ALBERT, Antonio;** hijo de Antonio y Filomena, de treinta años, albañil, natural del Pinoso, vecino de Murcia, calle de Mesequeres, 5; penado en el sumario seguido en este Juzgado de Murcia, con el número 357 de 1932, sobre atentado; comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado para constituirse en la Cárcel del partido, para dejar extinguida la condena impuesta.

16920

8.703

**MARTIN PEREZ, María de la Aurora;** procesada en la causa número 55 de 1933, sobre injurias a la Autoridad; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Teruel, sito en Amantes, 14, segundo, para constituirse en prisión, decretada por la Audiencia de esta capital; apercibiéndola que será declarada rebelde si no comparece.

16928

8.704

**MIGUEL TORRENTE, Anselmo;** de treinta y un años, casado, albañil, hijo de Escolástico y de Rosa, natural y vecino de Barcelona, domiciliado en calle del Olmo, número 6, segundo tercera; procesado en sumario número 528 de 1932, sobre tentativa de robo; comparecerá, en término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción número 13, de Barcelona (Secretaría de D. Silverio Valls), para notificársele el auto de su prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

16877

8.705

**MIZIAN BUSUF, Mohamed;** de diecinueve años de edad, hijo de Mimun y Talaisma, natural y vecino de Seganau, poblado Hnye, fracción Argana, del Marruecos Español, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá ante este Juzgado de Melilla, dentro del término de diez días, para ser constituido en prisión, acordada en causa número 475 de 1932, por robo; bajo apercibimiento que, si no lo verifica, será declarado rebelde.

16917

8.706

**MOHAMED TAYAUT, Hamed;** de cuarenta años de edad, soltero, de profesión churrero, natural de Tánger, marroquí y con domicilio en esta plaza, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá ante este Juzgado de Melilla, dentro del término de diez días, para ser constituido en prisión, acordada en causa número 77 de 1933, sobre robo; bajo apercibimiento que, si no lo verifica, será declarado rebelde.

16918

8.707

**MONTELLA, Franco;** súbdito italiano, cuyas demás circunstancias se ignoran y domiciliado últimamente en Bilbao; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado

de instrucción número 3, de Bilbao, con el fin de notificarle el auto de procesamiento y constituirse en prisión, en el sumario número 414 de 1933, sobre estafa; bajo apercibimiento que, si no lo verifica, será declarado rebelde.

16884

8.708

**MORENO CORTES, Mannel;** de estatura regular, delgado, con bigote recortado, ojos un poco legañosos, que viste traje gris obscuro y sombrero color claro, vecino de Linares, domiciliado últimamente en barrio de la Zarzuela, de Cantarranas; procesado por hurto, en sumario número 180 del año actual; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Villacarrillo, para constituirse en prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

16944

8.709

**MUNOZ RAMOS, Pedro;** natural de Alaejos (Valladolid), picador de piedra, cuyas demás circunstancias se desconocen, domiciliado últimamente en Alaejos; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Astorga, con el objeto de prestar declaración en el sumario que se instruye con el número 99 de 1933, por tentativa de estafa a Valeriano Hernández Cuadrado; bajo apercibimiento que, de no comparecer dentro de dicho término, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

16870

8.710

**NAVARETE GARCIA, Benito;** de veintitrés años de edad, hijo de Benito y de Fermina, estado soltero, profesión albañil, natural de Linares, vecino de Linares, domiciliado últimamente en Linares, Frs. 19; comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Linares en el término de diez días, contados desde que aparece el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, con el fin de constituirse en prisión, acordada por la Superioridad por auto de 11 del actual, por su incomparecencia al acto del juicio oral de la causa número 55 de 1932, seguida al mismo por lesiones; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

16907

8.711

**RIVERO LOPEZ, Julio;** natural de Ciudad Rodrigo (Salamanca), de estado soltero, profesión carpintero, de veinticinco años de edad, hijo de Angel y de Isabel, domiciliado últimamente en Vigo, procesado, por estafa, con el número 727 de 1931; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 1, de Vigo.

16912

8.712

**ROCA ESPOTET, Francisco;** mayor de edad, casado, domiciliado últimamente en Barcelona, habiendo vivido

en las calles de la Universidad, número 23, Balmes, número 250 y Mallorca, número 156, primera cuarta; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción número 11, de Madrid, Secretaría de Don Luis Moliner y Buil, para ser oída a los efectos del artículo 486 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en causa por estafa, sumario número 322 de 1933, instruida por dicho Juzgado, en virtud de querrela a instancia de D. Vicente Guillón Núñez.

16912

8.713

RODRIGUEZ, Eladio; de treinta y cinco años de edad, casado, domiciliado últimamente en San Amaro, ignorándose sus demás circunstancias; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de El Ferrol, dentro del término de diez días, para ser reducido a prisión e indagado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

16898

8.714

LLAND SAUCEVETE, Boulogne; de veintidós años de edad, soltero, cultivador, de nacionalidad francesa, procesado en causa que se le sigue con el número 203 de 1933 por el delito de tenencia ilícita de arma de fuego; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Pamplona, a constituirse en prisión provisional, por dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

16925

8.715

ROSALES ELIZARTE, Rigoberto; de veinticuatro años de edad, soltero, mecánico, hijo de Ángel y de Manuela, natural de Perales de Tajuña, y vecino de dicho pueblo, y en la actualidad en ignorado paradero, por haberse ausentado de su domicilio, procesado en causa que se le sigue, por el delito de amenazas, señalada con el número 101 del corriente año; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Tafalla, al objeto de constituirse en prisión; bajo apercibimiento, si no comparece, de ser declarado rebelde.

16937

8.716

SACARELLO BADO, Bartolomé; natural de Gibraltar, de veintidós años de edad, soltero, del comercio, domiciliado en Gibraltar calle Tuckeys Lane, número 12, procesado en causa número 81 de 1933, sobre lesiones; comparecerá, en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Estepona, para constituirse en prisión; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

16897

8.717

SANCHEZ RODRIGUEZ, Carlos; de treinta y un años de edad, casado, mariner, hijo de José y de Martina, natural de Santander y domiciliado en Barcelona, en la calle del Este, número 18, primera, y procesado por su-

mario número 528 de 1933, sobre tentativa de robo; comparecerá, en término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción número 13, de Barcelona, Secretaría de D. Silverio Valls, para notificarle su auto de prisión; bajo apercibimiento, en otro caso, de declararse rebelde.

16878

8.718

SANCHEZ RODRIGUEZ, Francisco; natural de Caravaca, de estado soltero, profesión cocinero, de cuarenta años de edad; domiciliado últimamente en Barcelona, y procesado por la causa número 388 de 1932, sobre hurto; comparecerá, en término de cinco días, ante este Juzgado de San Felín de Llobregat.

16929

8.719

SANCHEZ RUIZ, Francisco, y Catalina Sánchez Ruiz; domiciliados últimamente en Alhama de Granada y cuyo actual paradero se ignora; se les cita por medio de la presente para que el día 8 de Noviembre próximo, y hora de las diez de su mañana, comparezcan ante la Sección primera de la Audiencia provincial de Granada para declarar como testigos en el juicio oral de la causa seguida en este Juzgado de Iznalloz bajo el número 215 de 1932, sobre robo, contra Francisco Sánchez Calvo y otros; bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, se les impondrá una multa de 5 a 50 pesetas y les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

16903

8.720

SEPTIEM DIAZ, Jesús; hijo de Ramón y de Paula, natural y vecino de Chamartín de la Rosa, de estado soltero, profesión jornalero, de diez y nueve años de edad, de estatura baja, pelo y ojos castaños, nariz y boca regulares, color del rostro sano, y viste traje de tela azul y alpargatas negras con piso de goma, todo en mediano uso; el que estuvo domiciliado últimamente en dicho pueblo, en el Paseo de la Dirección, número 94, y procesado por infracción de la ley de Caza; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de San Lorenzo del Escorial.

16931

8.721

SORRIBAS, Domingo (a) "el Sureño"; domiciliado últimamente en Valencia, hoy en ignorado paradero, y procesado, por el delito de hurto, en causa número 276 de 1932; comparecerá o será presentado ante el Juzgado de instrucción de Castellón de la Plana, o conducido a las Carceles de dicha ciudad, como preso provisionalmente, dentro del improrrogable término de diez días, al objeto de notificarle el auto, recibirle indagatoria y constituirse en prisión.

16889

8.722

UN SEÑOR llamado Rafael, que tiene un quiosco de venta de caramelos a la puerta del Palacio de las Aguas, de Valencia; comparecerá, en término de

diez días, ante el Juzgado de instrucción de Gandía para prestar declaración como testigo en el sumario que el mismo instruye, sobre hurto, contra Sebastián Martínez Punzón.

16900

8.723

VARGAS SANCHEZ, Joaquín; de treinta y tres años de edad, hijo de José y de Joaquina, soltero, natural y vecino de Adra, partido de Berja, provincia de Almería, pescador, cuyo actual paradero se ignora, y habiendo tenido su último domicilio en Adra; comparecerá ante la Sección segunda de la Audiencia de Almería a responder de los cargos que le resulten de la causa seguida en este Juzgado con el número 29 de 1933, sobre atentado; apercibiéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, por haber sido decretada la prisión provisional por dicha Audiencia en la expresada causa del expresado procesado.

16881

8.724

VARGAS SUAREZ, Juan (mayor), y Juan Vargas Suárez (menor), de veintiocho y veintisiete años de edad, respectivamente, solteros, tratantes, gitanos, naturales y vecinos de Cáceres, con domicilio en calle de Berrocalá, cuyo actual paradero se ignora; comparecerán ante el Juzgado de instrucción de Cáceres para constituirse en prisión, notificarles el auto de procesamiento, recibirles indagatoria y otras diligencias, en el término de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en el *Boletín Oficial* de la provincia de Cáceres y GACETA DE MADRID; apercibiéndoles que, en otro caso, serán declarados rebeldes; pues así lo tengo acordado en el sumario que contra los mismos instruyo con el número 221 del año actual, por el delito de hurto de caballerías de la pertenencia de D. Narciso Román Polo, vecino de Aldea del Cano.

16885

8.725

VERA SANTOS, Santos; hijo de Ventura y de Pilar, natural de Villa del Río, partido judicial de Montero, provincia de Córdoba, domiciliado últimamente en Valencia, de cuarenta y seis años de edad, casado, comerciante, que sí sabe leer y escribir; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Sur, de Alicante, a constituirse en prisión, que le ha sido decretada en el sumario que en el mismo se sigue con el número 252 de 1931, sobre alzamiento de bienes, como comprendido en el caso 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibiéndole que, si no lo hace, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

16863

8.726

VIEJO VITAL, Manuel; hijo de Manuel y Caridad, de cuarenta y siete años, soltero, jornalero, natural de Santúcar de Barrameda, vecino de

Sevilla, domiciliado últimamente en calle Ruiseñor, 13; procesado en sumario número 730 de 1932, por tenencia de arma de fuego; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 3, de Sevilla, sito en calle Almirante Apodaca, número 2, para ser constituido en prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

16933

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

## ASTORGA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en autos incidentales de pobreza, promovidos por el Procurador D. Lorenzo Hernández Carbajal, en representación de doña Filomena Alonso Martínez, para seguir juicio de divorcio contra su marido D. Cipriano Ramón Pérez, vecino que fué de Los Barrios de Nistoso, hoy en ignorado paradero, se emplaza a éste para que, en término de nueve días, comparezca en los autos y conteste a la demanda; bajo apercibimiento que, si no lo verifica, se substanciará el incidente con la sola intervención del señor Abogado del Estado y Ministerio fiscal.

Astorga, 26 de Octubre de 1933.—El Secretario, Valeriano Martín.

JC—1109

## BARCELONA—JUZGADO NUMERO 6

Por el presente, se hace público que en los autos de juicio de divorcio promovidos ante el Juzgado de primera instancia número 6, de esta ciudad, por doña Dolores Pascual Pastor, contra su esposo D. José Herrero Armengol, se ha dictado la siguiente

“Providencia.—Juez, Sr. Fernández-Moreda.—Barcelona, 25 de Octubre de 1933.—Por presentado el anterior escrito con los documentos que le acompañan y sus copias, se tiene por comparecido y parte al Procurador don Antonio Bernat Rosell, a nombre y representación de Dolores Pascual Pastor, en virtud de la escritura de poder que, debidamente aceptada y bastantada, presenta, la que se le devolverá previa compulsión y recibo en autos se admite la demanda de divorcio que se formula contra José Herrero Armengol, de ignorado paradero, al que, lo mismo que al Ministerio fiscal, se confiere traslado de la misma, con emplazamiento para que, dentro de veinte días, comparezcan y la contesten, emplazándose al primero mediante edictos, de los que se insertarán ejemplares en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, fijándose otro en los estrados del Juzgado, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de la ley de Divorcio, se ratifica la separación de hecho en que viven los cónyuges, fijándose como domicilio de la mujer el que en la actualidad tiene, formándose las oportunas piezas separadas, no adoptándose otras disposiciones

por no existir hijos del matrimonio ni bienes de éste ni de los cónyuges, y al otrosí, se hace saber al Procurador D. Antonio Eernet que formule la demanda de pobreza de su representada, dentro de quinto día.

Lo manda y firma el Sr. D. Adolfo Fernández-Moreda y Martínez-Chacón, Juez de primera instancia número 6, de esta ciudad; doy fe.—Adolfo Fernández-Moreda.—Ante mí, Antonio Codorniu.”

Y para que sirva de emplazamiento al demandado D. José Herrero Armengol, de ignorado paradero, extendiendo el presente, en Barcelona a 25 de Octubre de 1933.—El Secretario judicial, Antonio Codorniu.

El infrascrito Secretario, certifico: Que el presente edicto se expide de oficio, a instancia de parte pobre.

Barcelona, fecha anterior.—Antonio Codorniu.

JC—1110

## CANGAS DEL NARCEA

Don Vicente Zaragoza Bellido, Abogado y Secretario del Juzgado de primera instancia de Cangas del Narcea.

Certifico: Que en los autos incidentales de pobreza de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Cangas del Narcea a 21 de Octubre de 1933; el Sr. D. Carlos Alvarez Martínez, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto los presentes autos incidentales de pobreza, promovidos en nombre propio por D. Pascual Rodríguez Rodríguez, mayor de edad, casado, jornalero y vecino del Bao, Ayuntamiento de Ibias, quien ha sido defendido por el Letrado D. Joaquín González Ballesteros, para litigar sobre disolución, liquidación y rendición de cuentas de sociedad civil con D. Celestino García Rodríguez, mayor de edad, casado, propietario y de la misma vecindad, quien no ha comparecido, y en su virtud, se ha substanciado sólo el incidente con el señor Delegado del Abogado del Estado,

Fallo que debo declarar y declaro pobre en sentido legal a D. Pascual Rodríguez Rodríguez para litigar con D. Celestino García Rodríguez, sobre disolución, liquidación y rendición de cuentas de sociedad civil, y con derecho a los beneficios expresados en el artículo 14 de la ley adjetiva.

Así por esta mi sentencia, que será notificada al demandado D. Celestino García Rodríguez en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, si en término de una audiencia no se optase para la notificación personal, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Alvarez.”

La precedente sentencia ha sido publicada en el día de su fecha.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado para su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, al objeto de que sirva de notificación al demandado D. Celestino García Rodríguez, extendiendo el presente, que firmo,

rubrico y sello en Cangas del Narcea a 21 de Octubre de 1933.—El Secretario, Vicente Zaragoza.

JC—1111

## GIJÓN

En virtud de lo acordado por el Sr. D. Rufino Avello y Avello, Juez de primera instancia del distrito de Occidente, de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en autos de divorcio que promovió el Procurador D. Fernando Castro, en representación, en concepto de pobre, de doña Laudelina Muñoz Manso, mayor de edad, casada y vecina de esta villa, contra su esposo D. Arturo Fernández Gallo, ausente en ignorado paradero, sobre divorcio por justa causa, por la presente, emplazo a dicho demandado D. Arturo Fernández Gallo, cuyo actual paradero se ignora, para que, dentro del término de veinte días, comparezca en los autos personándose en forma, y conteste la demanda y proponga, en su caso, la reconvencción; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar, quedando a disposición del mismo, en Secretaría, las copias presentadas.

Gijón, 23 de Octubre de 1933.—El Secretario judicial, Magín Fernández.

JC—1112

## MATARÓ

En los autos sobre juicio de divorcio promovidos por Carmen Martínez Pérez, que tiene concedido el beneficio de pobreza legal, se cita y emplaza a su marido demandado Ramón Bayona Grau, de ignorado paradero, a fin de que, dentro del término de diez días, comparezca ante la Audiencia de Barcelona a usar de su derecho; previniéndole que, de no verificarlo, le recaerá el perjuicio correspondiente.

Mataró, 26 de Octubre de 1933.—El Secretario judicial, Miguel Serrano.—Visto bueno: el Juez de primera instancia (ilegible).

JC—1114

## RIBADAVIA

En el incidente de pobreza promovido por Libia Fernández Pérez, vecina de San Andrés de Camporredondo, de este término, para litigar en el pleito de divorcio que ha entablado contra su marido Eulogio Arrojo Pérez, se dictó la siguiente

“Providencia.—Juez, Sr. Menéndez-Conde.—Ribadavia 21 de Octubre de 1933.

Dada cuenta, tramítense esta demanda de pobreza por los de los incidentes como dependiente del asunto principal en que se formula, y dese traslado de dicha demanda incidental al señor Abogado del Estado de esta provincia, y al señor Delegado del Ministerio fiscal y al demandado Eulogio Arrojo Pérez, con entrega de las oportunas copias, para que la contesten dentro del término de seis días señalado a los incidentes, librándose exhorto al Juzgado de Orense para el traslado al primero, y cédula-edicto que se insertará en el “Boletín Oficial” de esta provincia y fijará en el sitio pú-

## BAENA

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, y en nombre del Excmo. Sr. Presidente de la República Española, requiero a todas las Autoridades para que procedan a la busca y ocupación de 30 fanegas de trigo recio, robado, del 13 al 14 del actual, del granero existente en la calle Avenida Cervantes, de esta ciudad, de la propiedad de D. José Rojano Gan, poniéndolo a mi disposición, caso de ser habido, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima procedencia; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo bajo el número 131 del año actual.

Dado en Baena a 24 de Octubre de 1933.—El Secretario judicial, Antonio Jiménez.—El Juez, Bernabé Andrés Pérez.

JO—16300

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, y en nombre de la ley, requiero a todas las Autoridades para que procedan a la busca y ocupación de 25 aves de corral, de ellas, tres gallos negros, uno rabio obscuro, una gallina jabada y otra blanca y las demás negras, robadas, la noche del 20 al 21 del actual, del cortijo Porrichuebo, de este término, de la propiedad de D. Agustín Valverde Villarreal; poniéndolas a disposición de este Juzgado, caso de ser habidas, con poseedores ilegítimos; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo bajo el número 134 del año actual.

Dado en Baena a 23 de Octubre de 1933.—El Secretario judicial, Antonio Jiménez.—El Juez, Bernabé Andrés Pérez.

JO—16301

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, y en nombre de la Ley, requiero a todas las Autoridades para que procedan a la busca y ocupación de 36 gallinas de diferentes plumajes, y 12 pavos, algunos negros con plumas blancas, robados la noche del 23 al 24 del actual en el cortijo Palomarejo, de este término, de la propiedad de Federico Jiménez y otro, así como a la detención de dos sujetos conocidos por "el Melonero" y "el Pernal", vecinos de Baena, que se supone autores de referido hecho, poniéndolos a mi disposición caso de ser habidos, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo bajo el número 137 del año actual.

Dado en Baena a 25 de Octubre de 1933.—El Secretario judicial, Antonio Jiménez.—El Juez, Bernabé Andrés.

JO—16802

## BARCELONA—JUZGADO NUMERO 6

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia número 6, de Barcelona, en providencia de

lizo de costumbre del último domicilio del demandado Eulogio Arrojo, que se halla ausente en ignorado paradero, para el traslado al mismo, así como también con igual objeto se expedirá otro para publicar en la "Gaceta de Madrid".

Lo acordó y firma S. S., y doy fe.—Menéndez-Conde.—Ante mí, Luis Amador Muñoz.

Y para que sirva de notificación al demandado Eulogio Arrojo Pérez, ausente en ignorado paradero, a la vez que dé traslado de la demanda incidental conforme a lo indicado en la providencia inserta, libro la presente en Ribadavia a 21 de Octubre de 1933.—El Secretario, Luis Amador Muñoz.

JC—1113

## ALCAÑIZ

Don Rafael Hidalgo Nebot, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Alcañiz.

Por medio del presente, se cita, llama y emplaza a Gregoria Alcober Birián, cuyo domicilio se desconoce, para que en el término de nueve días, comparezca, si la conviniere, en autos incidentales de pobreza instados ante este Juzgado, por D. Juan Mariano Trullén Labarías, para litigar con referida Gregoria y el señor liquidador del impuesto de Derechos reales, cuyos autos dimanar de otros de divorcio, por el mismo Trullén, contra su esposa Gregoria Alcober; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Alcañiz a 26 de Octubre de 1933.—El Juez, Rafael Hidalgo Nebot.—El Secretario, Eusebio Pinedo.

JO—16794

## ALMADÉN

Don Ventura Arias Vivancos, Juez de instrucción de Almadén y su partido.

Hago saber: Que en la causa seguida por este Juzgado con el número 51 de 1932, por el delito de hurto, contra Ramón Estévez Represa, soltero, jornalero, y vecino de Eutrimo (Orense), se acordó por la Ilma. Audiencia provincial de Ciudad Real, quedara sin efecto el procesamiento que contra él se dictara; habiendo declarado falta el hecho que lo motivó.

Y por hallarse dicho individuo en ignorado paradero, se hace público aquel acuerdo para conocimiento del interesado.

Dado en Almadén a 25 de Octubre de 1933.—El Juez, Ventura Arias Vivancos.—El Secretario, Licenciado Aurelio Velasco.

JO—16795

Don Ventura Arias Vivancos, Juez de instrucción de Almadén y su partido.

Por el presente, se ruega a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, la busca y rescate de las siguientes piezas de maquinaria agrícola: seis buzones de unión de bielas, una llave de paso, de vapor; un eje de unión, un tubo de alimentación, un manómetro de presión, una

bomba de alimentación, dos engrasadores, una garrucha de dirección, un barril de agua y dos barras de la dirección del volante, pertenecientes a arranque de cepas; dos ejes de fijación de rueda, una tapa de engrase, cinco buzones de bielas, un manómetro de presión, un tubo de vapor, un nivel de agua, una bomba de alimentación y dos engrasadores de cabeza de biela, pertenecientes a otra máquina semejante a la anterior; un asiento de hierro, la dirección de los volantes de los arados y cuatro palancas de hierro, un tractor de marca "Rametti Oil Pull Laporte I. N. D."; piezas desaparecidas antes del día 20 de Agosto último, de la finca Rañas, del término de Saceruela, propiedad de D. José Aliseda y D. Agustín Estrada; y, caso de ser habidas, se pondrán a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores, en el sumario número 89 de 1933.

Dado en Almadén a 25 de Octubre de 1933.—El Juez, Ventura Arias Vivancos.—El Secretario, Licenciado Aurelio Velasco.

JO—16796

## ALMAGRO

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. José María Pinillos Hermosilla, Juez de instrucción de esta ciudad de Almagro y su partido, con fecha de hoy, en la causa que en dicho Juzgado se instruye con el número 43 de las del corriente año, sobre homicidio por imprudencia, se cita a Emilio López Pastor, cuyas demás circunstancias se ignoran, contando sólo que residía en Madrid, a fin de ser oído en dicho sumario, compareciendo ante la Sala Audiencia de este Juzgado, dentro de los ocho días siguientes al en que aparezca la presente publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Madrid y en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de pararle los perjuicios a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, y sirva de cédula de citación a referido Emilio López Pastor, en ignorado paradero, autorizo la presente, en Almagro a 26 de Octubre de 1933.—El Secretario, Adolfo Julio Pérez.

JO—16797

## ARANDA DE DUERO

Don Enrique Cid Ruiz-Zorrilla, Juez de instrucción del partido de Aranda de Duero.

Por el presente, se cita a Vicente Bayo Pastor, cuyo actual domicilio se ignora, que el día 30 de Marzo de 1932 y sobre las quince horas y cuarenta y cinco minutos, conducía el coche matricula M. 100.999, para que, dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado, a fin de recibirle declaración; pues así lo tengo acordado en el sumario número 49 de 1932, sobre daños en la barrera del paso a nivel de la estación del ferrocarril de esta villa.

Dado en Aranda de Duero a 24 de Octubre de 1933.—El Secretario, Angel Alea.—El Juez, Enrique Cid.

JO—16798

este día dictada en los autos incidentales de pobreza promovidos por doña Josefa García Logroño contra el Ministerio fiscal y otros, se emplaza a los Ignarados herederos de D. Victorino Fernández Pita, de ignorado paradero, para que dentro del término de nueve días hábiles, contados desde el siguiente al en que se inserte la presente cédula, contesten la demanda; con prevención de que, no verificándose, se sustanciará el incidente con la sola audiencia del Ministerio fiscal y del señor Abogado del Estado.

Barcelona, 27 de Octubre de 1933.—El Secretario judicial, Antonio Codorniu.

JO—1116

## BILBAO—JUZGADO NUMERO 1

Don Fermín Garbayo Rueda, Juez de instrucción del distrito número 1, de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Juan, conocido por Juanito, menor de veintiocho años, alto, bastante delgado, moreno, con una o dos cicatrices: una, en el labio; otra, en la cara, muy bien vestido, usa sombrero y se expresa con acento andaluz; comparecerá ante este Juzgado a los diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado instructor o se constituya en la cárcel del partido, con el fin de notificarle el auto de su procesamiento, recibirle indagatoria en méritos de la causa 389, por robo de alhajas en esta villa; bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción del relacionado, si fuere habido, a la expresada cárcel, como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Bilbao a 21 de Octubre de 1933.—El Secretario, S. de la Iglesia Pinilla.—El Juez, Fermín Garbayo.

JO—16807

Don Fermín Garbayo Rueda, Juez de instrucción del distrito número 1, de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Enrique, apellidado, al parecer, Montón Salvador, de veintiocho años de edad, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado instructor o se constituya en la cárcel del partido, con el fin de constituirse en estado de prisión provisional, notificarle auto de procesamiento y recibirle indagatoria, en méritos de la causa 539, por robo de alhajas en esta villa; bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción del relacionado, si fuere habido, a la expresada

Cárcel, como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Bilbao a 21 de Octubre de 1933.—El Secretario, S. de la Iglesia Pinilla.—El Juez, Fermín Garbayo.

JO—16808

## CARRION DE LOS CONDES

Don Francisco Benita Molina, Juez de instrucción de Carrión de los Condes y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de una yegua pelo rojo oscuro, de siete cuartas, herrada de la mano izquierda, cola recortada, rozada en la parte abajo del cuello por efecto de la collera, que fué sustraída en la noche del 14 del actual de una tenada que en el pueblo de Villacueva posee el vecino de dicho pueblo Victorio Lorenzo Herrero, y, caso de ser habida, la pongan a disposición de este Juzgado en unión de aquel en cuyo poder se halle, si no acredita su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario número 45 del corriente año.

Dado en Carrión de los Condes a 23 de Octubre de 1933.—P. S. M., Licenciado Heliodoro de Barbáchano.—El Juez, Francisco Benita Molina.

JO—16810

## CEUTA

Don Francisco Bocanegra y Villava, Juez de primera instancia de Ceuta.

Por el presente, y en expediente abintestato de oficio, por muerte del legionario Andrés Pérez Pérez en ésta, natural de Martinica (Francia), vecino que fué de la Habana (Cuba), de treinta años de edad, soltero, hijo de Benito y de María, se llama, por tercera vez y término de dos meses, a los parientes del difunto, a fin de que comparezcan en este Juzgado a usar de sus derechos y entregáries lo depositado; bajo apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicita.

Ceuta, 27 de Octubre de 1933.—El Secretario, José Rodríguez.—El Juez, Francisco Bocanegra.

JO—1117

## CIUDAD REAL

Don Fernando Cotta Alsina, Juez de instrucción del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el párrafo tercero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Gallardo Horrillo, de treinta y tres años, hijo de Aurelio y Carolina, soltero, natural y vecino de Peñarroya, partido de Fuenteovejuna, herrero, con instrucción, cuyo actual paradero se ignora, para que, dentro del término de diez días siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, se constituya en la Prisión provincial de esta capital, a disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial de ésta; apercibido que, si no lo verifica, será declarado rebel-

de y le parará el perjuicio que hubiese lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a la Policía judicial, procedan a la busca y captura del referido procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de dicha Superioridad, en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en providencia de este día en cumplimiento de orden de la referida Audiencia de orden de la causa seguida en este Juzgado, por el delito de tentativa de robo, número 35 de 1933, contra Francisco Gallardo Horrillo.

Dado en Ciudad Real a 25 de Octubre de 1933.—El Secretario, Martín Escobedo.—El Juez, Fernando Cotta.

JO—16811

## ELCHE

Don Tomás Aguilera y María de Espinosa, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se presta cumplimiento a carta-orden de la Audiencia de Alicante dimanante de la causa que se siguió en el mismo con el número 32 de 1929, sobre hurto, contra otro y Miguel Costa Puig, la cual se sobrescribió provisionalmente, dejándose sin efecto los procesamientos dictados en la misma, interesándose en dicha carta-orden se dejen también sin efecto las requisitorias publicadas en el Boletín Oficial de Alicante y GACETA DE MADRID, de fecha 16 de Septiembre de 1929.

Elche, 26 de Octubre de 1933.—El Juez, Tomás Aguilera.

JO—16817

## GETAFE

Por el presente hago saber: Que en diligencias de ejecución de sentencia en sumario 185 de 1929, por muerte por imprudencia, contra Catalino Antonio Gómez Aperador, se ha acordado, por providencia de esta fecha, sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez y con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, las dos fincas embargadas siguientes:

1.ª Una casa en Yepes, Plaza de la Constitución, número 22; lindante; por la derecha, entrando, con la Casa Ayuntamiento; por la espalda, con la Cárcel; izquierda, con la calle de la Cárcel, y por el frente, dicha plaza; por donde tiene su entrada.

2.ª Casa en Yepes, calle del Capitán López Bravo, número 21, que consta de portal, cocina, cuadra, corral, nueve habitaciones y dos cámaras. Tiene dos puertas accesorias a la calle y ocupa una superficie de 112 metros cuadrados; linda: por la derecha, con habitaciones de Bricio Colastra; izquierda, de Matías García, y espalda, de Bricio Colastra.

## Condiciones y advertencias.

Para el acto del remate, en la Sala de audiencias de este Juzgado de Getafe se ha señalado el día 6 de Diciembre próximo, a las once. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado o establecimiento público des-

tinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de tasación con rebaja del 25 por 100 y que era de 32.000 pesetas la primera y 23.000 pesetas la segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo. Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder. Que los títulos de propiedad de la primera finca se tendrán por suplidos con la certificación del Registro de la Propiedad obrante al folio 53 de la pieza separada de autos aludida estando de manifiesto en la Secretaría para poder examinarlos, y los licitadores deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros. Y en cuanto a la segunda, se previene que no aparece inscrita. Que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Gatafe, 26 de Octubre de 1933.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Enrique Nieto.

JO—16819

## GRANADA—SAGRARIO

Don José Morenia Martínez, Magistrado y Juez de instrucción del Sagrario, de Granada.

Por el presente, que se publicará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, se cita, llama y emplaza a los procesados Rafael Santiago Fernández (a) "Majarete", José Fernández Santiago (a) "Colmena" y Antonio Fernández Santiago (a) "Palomo", vecinos últimamente de esta capital y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que comparezcan ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Secretaría del señor Guglieri, en el término de diez días, para constituirse en prisión acordada en el sumario que se les instruye con el número 367 del año actual, sobre lesiones y atentado; bajo apercibimiento que, de no comparecer, serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo, ordeno a todos los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dichos sujetos y, caso de ser habidos, los ingresen en la Cárcel a mi disposición.

Dado en Granada a 25 de Octubre de 1933.—P. S. M., el Secretario, Aureliano Guglieri.—El Juez, José Morenia.

JO—16820

## LILLO

Don Manuel Morales Dary, Juez de instrucción del partido de Lillo.

Por el presente, se cita y llama a un tal Juan María Magurelle Mastratúa, de cincuenta y tres años de edad, jornalero, natural de Bilbao, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, para que, en término de cinco días, contados a partir del siguiente en que este edicto sea publicado en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado de instrucción de Lillo, para ser reconocido por los Médicos y practicar otras diligencias acordadas en causa que con el número 43 del año actual se sigue en este Juzgado, por lesiones que sufre el mencionado Juan

María Magurelle Mastratúa, causadas el día 18 del próximo pasado mes de Junio.

Dado en Lillo a 25 de Octubre de 1933.—El Secretario, Arturo F. Valencia.—El Juez, Manuel Morales Dary.

JO—16821

## MADRID—JUZGADO NUMERO 8

En virtud de lo acordado por la Sección cuarta de esta Audiencia provincial, por sentencia de 24 de Enero del corriente año, en la causa instruida en el Juzgado de instrucción número 8, Secretaría de D. José Torres Santos, por estafa, contra Elisa Torres Cordero, con el número 256 de 1930, se dejan sin efecto las requisitorias que, llamando a dicha procesada, fueron insertas en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial*, con fecha 13 de Agosto de 1930, y en el *Boletín Oficial* de la provincia de Lugo, en 19 del mismo mes y año.

Madrid, 25 de Octubre de 1933.—El Secretario, Licenciado José Torres.

JO—16824

## MONTEFRIO

Don Juan Escobar Aguayo, ejerciente Juez de instrucción de Montefrío y su partido.

Por el presente, ruego a las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial, practiquen las gestiones conducentes para la busca y rescate de las caballerías que a continuación se expresan, substraídas la tarde del 11 del actual en el ferrial de Illora al vecino de Almedinilla Rafael Arco Covalada y, caso de ser halladas, sean puestas a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentren, si no acredita su legítima adquisición, así como a quien resulte autor de la sustracción, a efectos del sumario número 64 de este año.

Dado en Montefrío a 25 de Octubre de 1933.—El Secretario, Mariano de Leonardo.—El Juez, Juan Escobar.

*Señas de las caballerías.*

Una mula mohina, cana, de treinta meses, con pelos blancos en las costillas y señales del atabarre.

Otra mula de treinta meses, mediana, castaña, pelos blancos en la raspa del lomo y señales del atabarre; y

Una burra de seis años, mediana, rucia oscura, tirando a parda, recién pelada, con adorno de dos ramas en uno de los lados del anca.

JO—16826

## OVIEDO

Don Luis Colubi González, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el artículo 835 de la vigente ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Francisco García García, casado con Amalia Álvarez, hijo de Manuel y Rosaura, de treinta y dos años, natural de Proaza (Oviedo), vecino de Turón (Mieres), de profesión chófer, y cuyo actual paradero se ignora, para que, dentro del término de diez días siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID

y en el *Boletín Oficial* de la provincia, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado a declarar en el sumario que en el mismo se sigue, sobre lesiones por imprudencia, contra el mismo; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, e individuos de la Policía judicial, que procedan a la busca y captura del referido procesado, poniéndole, si fuere habido, a disposición de este Juzgado y en la Cárcel de este partido.

Dado en Oviedo a 24 de Octubre de 1933.—El Secretario, Antonio Fernández Giró.—El Juez, Luis Colubi.

JO—16827

## SEPULVEDA

Don Juan Becerril y Antón Miralles, Juez de instrucción de Sepúlveda y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a los procesados Modesto Pérez Mas y Juan Navarro Romero, vecinos de Chamartín de la Rosa y de los que no constan más circunstancias, y cuyo paradero se ignora, para que, dentro del término de diez días siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de Segovia, comparezcan ante este Juzgado para recibirles la oportuna declaración en el sumario que contra ellos y otros tres más se sigue en este Juzgado por el delito de robo; apercibiéndoles que, de no comparecer, se les declarará en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que procedan a la busca y captura de dichos procesados, poniéndolos, si fueren habidos, a disposición de este Juzgado en la Prisión provincial de Segovia.

Dado en Sepúlveda a 16 de Octubre de 1933.—El Secretario, Gregorio Bragado.—El Juez, Juan Becerril.

JO—16835

## TARANCON

Don Francisco Ruiz Jarabo, Juez de primera instancia e instrucción de Tarancón y su partido.

Por el presente, que se expide en méritos del sumario que se instruye en este Juzgado con el número 83, por el delito de robo, ruego y encargo a todas las Autoridades, Guardia Civil e individuos de la Policía se proceda a la busca y captura de cinco individuos de estatura alta, más bien jóvenes, que en la madrugada del 22 del actual llegaron en un automóvil tamaño poco mayor que el Ford, el cual dejaron a unos 500 metros de Horcajo de Santiago, y robaron en el comercio de Aurelio López López los géneros que se dirán, y cuyos individuos, al ser vistos, huyeron por Cabeza Mesa, da a la carretera general de Madrid a Alicante, y serán puestos a disposición



de este Juzgado, caso de ser capturados, con los géneros substraídos.

*Generos substraídos,*

Una caja de bordados.  
Una caja de delantales y vestidos de niños.  
Otra idem de encajes ancho en blanco.  
Otra idem de color.  
Ocho pares de sandalias de niño.  
Seis idem de id. del 30 al 32, suela de goma.  
Doce docenas de lapiceros de distintas clases.  
Quince docenas de medias de distintas clases y colores.  
Ocho docenas de calcetines de niños.  
Ocho idem de hombres en basto.  
Un estuche con seis gruesas de bobinas de distintos colores.  
Ocho gruesas de bobinas de distintos colores, más baratas que las anteriores.  
Una caja con cinta alpaca de seda.  
Varias cajas de botones de nácar de distintas clases.  
Cuatro docenas de navajas de bolsillo.  
Diez y seis docenas de pañuelos de bolsillo.  
Dos frascos de colonia.  
Varias pastillas de jabón.  
Idem polvos de arroz.  
Idem ovillos de zurcir.  
Cuatro docenas de medias negras de mujer.  
Dos docenas de peines de asta.  
Una caja de batidores o escarpidores.  
Una caja de lendreras negras.  
Una idem de peines negros.  
Una idem de lendreras de asta.  
Cuatro mazos de cordones de corsé de varios colores de mezclilla o piztas.  
Dado en Tarancón a 25 de Octubre de 1933.—El Secretario, José Medina, El Juez, Francisco Ruiz.

JO—16839

**TORRELAGUNA**

Don Fidel de Oro Pulido, Juez de instrucción de Torrelaguna y su partido judicial.

En virtud de providencia dictada en el día de hoy en el sumario que en este Juzgado se sigue por el delito de lesiones, señalado con el número 31 de 1933, se ha acordado estar ante este Juzgado, en el término de cinco días, a partir del siguiente a la publicación del presente, a Luis Jiménez Bartolomé, que tenía su domicilio últimamente en la calle de Fernández de los Ríos, número 36, en Madrid, y que ha trasladado su residencia a la provincia de Alava, ignorándose el punto donde se encuentra, al objeto de recibirle declaración y que exhiba el carnet de conductor de automóviles y se reseñe en este Juzgado; bajo apercibimiento de que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Torrelaguna a 24 de Octubre de 1933.—El Secretario, José María Méndez.—El Juez de instrucción, Fidel de Oro.

JO—15842

**VALENCIA—JUZGADO NUMERO 6**

El señor Juez de primera instancia del Juzgado número 6, de Valencia, en los autos de juicio de divorcio promovidos por el procurador D. Rafael Vayá Cifre, en nombre de doña Carmen Albert Calvo, contra su esposo Manuel Dassoy Salvador, se ha dictado la siguiente

“Providencia.—Juez, Sr. De la Concha.—Valencia, 28 de Octubre de 1933.

Por presentado el anterior escrito, que se unirá a los autos a que se refiere, y habiendo sido ratificado el de fecha 21 de Enero último por la interesada Carmen Albert Calvo, se tiene por comparecido en nombre de la misma al Procurador D. Rafael Vayá, con quien se entiendan las sucesivas diligencias; se admite la demanda de divorcio que en el mismo se formula, la que se sustanciará por los trámites establecidos en la ley de 2 de Marzo del año último, dándose intervención al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia, con entrega de las correspondientes copias simples; y confírase traslado de dicha demanda, con emplazamiento en forma al demandado D. Manuel Dassoy Salvador, para que, dentro del término de veinte días, comparezca y la conteste; y en atención a ignorarse el actual paradero de dicho demandado, practíquese el emplazamiento acordado por medio de edictos, que se publicarán en el “Boletín Oficial” de esta provincia y “Gaceta de Madrid”, fijándose otro, con las oportunas copias, en los Estrados de este Juzgado, cuyos edictos se remitirán, con oportuno oficio, al Excmo. Sr. Gobernador civil y Administrador de la “Gaceta de Madrid”.

Lo manda y firma el Sr. D. Luis de la Concha Moreno, Magistrado y Juez de primera instancia del Juzgado número 6, de Valencia.—Doy fe: Luis de la Concha.—Ante mí: Liberato Chuliá.”

Y para que sirva de emplazamiento en forma a D. Manuel Dassoy Salvador, extiendo la presente, que firmo, en Valencia a 28 de Octubre de 1933.—El Secretario, Liberato Chuliá.—El Juez, Luis de la Concha.

JO—1118

**VILLANUEVA DE LA SERENA**

Don Juan Menéndez Pidal y de Montes, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en el sumario número 107 de 1933, que por incendio en la dehesa Palazuelo, de este término, se sigue en este Juzgado, he acordado en razón a ignorarse el paradero de los perjudicados doña Soledad Montesorro y D. Eduardo García Montesorro, hacerles los ofrecimientos legales por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID.

Dado en Villanueva de la Serena a 26 de Octubre de 1933.—El Secretario, Manuel Casado.—El Juez, Juan Menéndez.

JO—16851

**MADRID—JUZGADO NUMERO 15**

Don Ignacio Infante y Pérez, Juez

de primera instancia e instrucción de número 15, de esta capital.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al procesado Juan José Montero Pérez, natural de Paradas, provincia de Sevilla, de cincuenta y cinco años de edad, hijo de Manuel y de Concepción, de estado soltero, vendedor de profesión, vecino de esta capital, domiciliado en calle del Amparo, número 26, principal número 6, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar a efecto la prisión que del mismo ha sido decretada por la Sección de Vacaciones de esta Audiencia provincial, en sumario número 88 de 1933, por tentativa de estafa, por auto de fecha 6 de Septiembre último; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado cuyas señas personales son las siguientes: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular y color de rostro bueno, y en el caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en la Cárcel de esta capital.

Madrid, 24 de Octubre de 1933.—El Secretario, Nicolás Cortés.—El Juez, Ignacio Infante.

JO—16735

**MATARO**

Don Miguel Ciges y Pérez, Juez de instrucción de la ciudad de Mataró y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en virtud de providencia de esta fecha, dictada en el sumario que en este Juzgado se sigue bajo el número 41 de 1928, sobre alzamiento de bienes y estafa, contra Vicente Fornells Jover y otros, he acordado el alzamiento de retención que pesaba sobre los siguientes valores:

Un título de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, Serie C, número 34.141, de 5.000 pesetas nominales, presentado para su conversión en Deuda amortizable.

Dado en Mataró a 24 de Octubre de 1933.—El Juez de instrucción, Miguel Ciges.—El Secretario, Miguel Serrano.

JO—16745

**NOVELDA**

Don Francisco Galiana y Uriarte, Juez de instrucción de Novelda y su partido.

Por el presente, a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 70 de 1933, instruyo sumario por el delito de robo, cometido en la madrugada del 18 del actual, en la fábrica de licores de Monteforte del Cid, propiedad de los señores Limiñana y Retella, y de la que han sido robados: una máquina de escribir marca “Ibera”, número 125.710; una caja conteniendo 40 barajas, unas 15 petacas de cuero de diferentes col-

bras, dos carteras de cuero, varios lacacorchos y lápices, todos con el moncio "Mandarina Tenis", habiendo decretado con esta fecha la busca y ocupación de los objetos descritos y la detención de las personas que resulten ser los autores del hecho y la de aquellas personas en cuyo poder fueren hallados, si no justifican su legal pertenencia.

Dado en Novelda a 19 de Octubre de 1933.—El Secretario, Matco Sánchez.—El Juez, Francisco Gairana.

JO—16716

## OLIVENZA

Don Antonio Lena López, Juez de Instrucción de la ciudad de Olivenza y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, e individuos de la Policía judicial, la busca y rescate de los semovientes que luego se reseñarán, que fueron sustraídos el día 17 al 18 del actual de la finca El Azoché, término de esta ciudad, propiedad de D. Juan José Cortés, cuyos semovientes, caso de ser habidos, serán puestos a la disposición de este Juzgado, juntamente con las personas que los hubieren en su poder, si no acreditaran su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 224 del corriente año, sobre hurto.

## Reseña.

Cinco cerdos negros, de unas cinco arrobas de peso cada uno, con hola de higuera en la oreja izquierda y en la derecha golpe por delante y por detrás.

Dado en Olivenza a 23 de Octubre de 1933.—El Secretario, E. Zoido.—El Juez de Instrucción, Antonio Lena.

JO—16718

## OVIEDO

Don Luis Colubi González, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el artículo 835 de la vigente ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Joaquín Rodríguez González, natural de Llanera, vecino de Llanera y cuyo actual paradero se ignora, para que, dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado a constituirse en prisión, en el sumario número 274 de 1933, que en el mismo se sigue sobre lesiones, contra el mismo; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la Policía judicial, que procedan a la busca y captura del referido procesado, poniéndole, si fuere habido, a disposición de este Juzgado y en la Cárcel de este partido.

Dado en Oviedo a 22 de Octubre de 1933.—El Secretario, Antonio Fernández Giró.—El Juez, Luis Colubi.

JO—16719

## SANLUCAR DE BARRAMEDA

Don José Fernández Hernando, Juez de Instrucción de Sanlúcar de Barrameda y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de un mulo de pelo obscuro, de 1,40 metros de alzada, de seis años de edad, sin señas particulares y con hierro en la cadena izquierda, y de una muela de pelo castaño encendido, con raya en el lomo, de alzada mediana, cerrada y con el mismo hierro que el anterior en la cadena derecha, cuyos semovientes desaparecieron, en la madrugada del día 14 del actual, del Cortijo de Monteagudo, de este término, y de la propiedad del vecino de Jerez de la Frontera don Francisco Moreno Zuleta, deteniendo a la persona en cuyo poder los encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, y poniendo unos y otros a la disposición de este Juzgado, caso de ser habidos, por estar así acordado en el sumario número 123 del corriente año, que se sigue por el delito de hurto.

Sanlúcar de Barrameda a 23 de Octubre de 1933.—El Secretario judicial, José Gómez.—El Juez, José Fernández Hernando.

JO—16721

## SEO DE URGEL

Don Hilario de la Figuera Andrés, Juez de Instrucción del partido.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza a Teodoro Marcelino Aifós Linés, hijo de Melchor y de María, de treinta y seis años de edad, natural y vecino de Barbastro, provincia de Huesca, soltero, minero y procesado en la causa número 11-199 de 1933, sobre atentado a la Autoridad, para que, en el término de diez días, se presente en este Juzgado, a fin de serle notificado el auto de conclusión del sumario y hacer el correspondiente emplazamiento; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo, en nombre del Estado, exhorto y requiero a todos los Jueces, Autoridades y Agentes de la Policía judicial, en cuyo territorio pueda encontrarse, procedan a su busca, captura y conducción a la Cárcel de este partido.

Dado en Seo de Urgel a 20 de Octubre de 1933.—El Juez, Hilario de la Figuera.—El Secretario, P. S. M., J. Alviñá Planes.

JO—16723

## TARANCON

Don Francisco Ruiz Jarabo, Juez de primera instancia e Instrucción de Tarancón y su partido.

Por el presente, que se expide en méritos del sumario que se instruye en este Juzgado con el número 82 del actual año, por el delito de robo, ruego a todas las Autoridades y encargo a la fuerza de la Guardia civil y Agentes de la Policía, se proceda a la busca y ocupación de un pollo color rucio, dos pollas negras, una con el cuello pelado; una gallina, también con el cuello pelado, color ceniza; otra

blanca con pintas de color, y tres rucias, de tamaño regular; todas cuyas aves fueron sustraídas la noche del 17 al 18 del actual, del corral que en el callejón de la Tejera, del pueblo de Villamayor de Santiago, posee Antonio Fraile Pérez, vecino de dicho pueblo; y serán puestas, caso de rescatarse todo o en parte, a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Tarancón a 24 de Octubre de 1933.—El Juez, Francisco Ruiz Jarabo.—El Secretario, José Martín.

JO—16783

## TUDELA

Don Luis López Ortiz, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, que se publicará en el Boletín Oficial de esta provincia, en el de la de Zaragoza y "Gaceta de Madrid", y como comprendida en el caso primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a la procesada en causa número 99 de 1933, sobre escándalo público, Florencia Viquerizo Rodríguez, de veintitrés años de edad, casada, ambulante, natural de Urea de Jalón, con última residencia en Zaragoza y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al que la presente aparezca en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, a fin de intentar su ratificación en el escrito de su defensa en mencionada causa, cumpliendo orden de la Superioridad; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Tudela a 21 de Octubre de 1933.—El Secretario, Manuel Samuilero. El Juez, Luis López Ortiz.

JO—16725

## UBEDA

Don Antonio Ochoa Olaya, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto, y conforme a lo ordenado en el sumario que instruyo, con el número 296 del año 1933, sobre hurto de las prendas de vestir que al final se reseñan, sustraídas a Lucía López y Soledad Moreno, el día 11 del corriente, del sitio Lavadero Venta del Paso, término de Torreperogil, ruego a las Autoridades de cualquier orden que sean, y encargo a los individuos de la Policía judicial, procedan con actividad y celo a averiguar el paradero de las prendas sustraídas que a continuación se detallan, y de ser habidas, a su ocupación y reseña, poniéndolas a disposición de este Juzgado, así como a las personas que pudieran haber tenido alguna participación, por el concepto que fuere, en el aludido delito, éstas en calidad de detenidas; en obsequio a la recta y pronta administración de justicia.

Lo sustraído y reseña que consta en autos es así: Tres camisas de hombre, tres pares de calzoncillos blancos, una camisa, un justillo, una falda bajera, color heliotropo; dos pares de pantalones blancos para niño; un par de pantalones de niña, una sábana, un almohadón blanco, un paño blan-

co, tres pañuelos de mano. Las prendas reseñadas son de propiedad de Lucía López Tortosa.

Propiedad de Soledad Moreno Her-  
nández.

Dos camisas de hombre, tres pares de calzoncillos blancos, de hombre; dos camisas, una de mujer y otra de niña; cinco pañuelos de mano.

Siendo los autores dos vecinos de Torreperogil: uno, alto, fino, muy pintado de viruelas, vestía gorra de visera, a cuadros, clara; blusa clara, larga, abierta; pantalón claro, con rodilleras a piezas; calcetines encarnados, y otro vestía gorra de visera, más bajo que el anterior, blusa azul, forma americana, cerrada; pantalón de pana oscura y alpargatas, y este último se llama Miguel Jirona Ruiz.

Dado en Ubeda a 23 de Octubre de 1933.—El Secretario, Hermenegildo Biezma.—El Juez, Antonio Ochoa.

JO—16726

#### VALDEPENAS

En virtud de lo ordenado por el señor Juez de instrucción de este partido, por la presente, que será inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial*, se cita a Eduardo de la Fuente Caballero, domiciliado últimamente en Madrid y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante la superior Audiencia provincial de Ciudad Real, el día 17 de Noviembre próximo, a las diez horas, con el fin de declarar en el acto del juicio oral de causa número 207 de 1932, sobre homicidio en grado de frustración, contra Juan Antonio Pedro Antonaya Núñez, como testigo del señor Fiscal; prevenido que, de no verificarlo, incurrirá en la multa que determina el artículo 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Valdepeñas, 24 de Octubre de 1933.  
El Secretario, José Benavides.

JO—16727

#### VELEZ-MÁLAGA

Don Francisco Bermúdez del Río, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades y demás Agentes de la Policía judicial de la nación, procedan a la busca y ocupación de 10 cajas de pasas y un billete del Banco de España de 50 pesetas, pertenecientes a Antonio Gutiérrez Rebollo, y que fueron sustraídos, la noche del 20 del actual, de su propio domicilio, situado en el pago La Dehesa, de este término, y en su caso, sean puestos a disposición de este Juzgado, juntamente con los poseedores ilegítimos; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 107 de 1933, sobre robo.

Dado en Vélez-Málaga a 23 de Octubre de 1933.—El Secretario, Gabriel Ramos.—El Juez, Francisco Bermúdez.

JO—16730

Don Francisco Bermúdez del Río, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, comparecerá ante este Juzgado de instrucción, sito en la Plaza de los Carmelitas, número 6, con objeto de prestar declaración, el

dueño de seis caballerías menores y dos mayores, que conducía un sujeto que dijo llamarse José Palma Moreno, natural y vecino de Benamocarra, y cuyas demás circunstancias se ignoran, sin que dicho individuo haya sido habido en dicha villa, cuyas caballerías marchaban por la carretera de Torre del Mar a Loja, el día 2 del actual, y al llegar al kilómetro 70, sitio Las Paulas, del término de Viñuela, y por ir sueltas, se produjo un choque con el automóvil 4.430 M A, propiedad de Domingo Heredia Gómez, ocasionándose daños; al propio tiempo se previene a dicho dueño de las caballerías que, si no comparece en el término de quinto día, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 103 de 1933, sobre daños por imprudencia.

Dado en Vélez-Málaga a 24 de Octubre de 1933.—El Juez, Francisco Bermúdez del Río.—El Secretario, Gabriel Ramos.

JO—16789

#### VILLACARRILLO

El Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia de hoy dictada en la ejecutoria dimanante del sumario instruido, en este Juzgado, bajo el número 114 de 1930, sobre raptó, contra José Ortega Pérez, ha mandado se haga saber a la perjudicada Dolores Vázquez López, que la Audiencia provincial de Jaén dictó sentencia con fecha 20 de Septiembre pasado, firme en 9 de Octubre, condenando a indicado penado José Ortega Pérez, como autor de un delito de raptó, a la pena de dos meses y un día de arresto mayor, accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio, durante la condena, y pago de costas; a que abone, en concepto de dote, la cantidad de 2.000 pesetas y a que, en su caso, reconozca y mantenga la prole; que para el cumplimiento de la pena principal se abonó al penado todo el tiempo que estuvo privado de libertad, indultándole además de la totalidad de la pena que le restase por cumplir, con las condiciones de su artículo 3.º y 4.º del Decreto de indulto de 14 de Abril de 1931.

Y para su inserción en los periódicos oficiales, expido y firmo la presente en Villacarrillo a 23 de Octubre de 1933.—El Secretario judicial, Ramón Céspedes.

JO—16732

#### ZARAGOZA—JUZGADO NUMERO 6

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2, de esta ciudad, se cita, por medio de la presente cédula, a don Marcelino Ortín Banón, que tiene su domicilio en Elda, Independencia, número 15, y actualmente se ignora su paradero, a fin de que, dentro del término de diez días, comparezca ante dicho Juzgado, al objeto de ampliarle la declaración que tiene prestada en sumario que se instruye con el número 457 de 1933, sobre sustracción de una moneda.

Y para que sirva de citación en

forma, extendiendo la presente, que firmo en Zaragoza a 24 de Octubre de 1933.  
El Secretario, P. H., Mariano Torrijos.

JO—16735

#### ALCALA DE HENARES

Don Fernando Serrano Salvador, Juez de instrucción de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente, se hace saber al procesado Simón Vaquero Jiménez, que por proveído de la Audiencia de Madrid, fecha 29 de Abril de 1931, se le declaró comprendido en los beneficios de indulto de 14 de Abril del mismo año; advirtiéndole que, si en el plazo de tres años volviera a delinquir, quedaría sin efecto la gracia concedida.

Dado en Alcalá de Henares a 26 de Octubre de 1933.—El Juez, Fernando Serrano Salvador.—El Secretario (ilegible).

JO—16861

#### ALICANTE—SUR

Don Lino Martín Carnicero, Juez de instrucción del distrito del Sur, de Alicante.

Por el presente edicto se cita a D. Santos Vera Santos, de cuarenta y seis años de edad, comerciante, hijo de Ventura y de Pilar, natural de Villa del Río, y accidentalmente en esta ciudad, en la calle de Villega, número 4; comparecerá ante dicho Juzgado de instrucción, en el término de cinco días, con el objeto de ser requerido en el sumario que en el mismo se sigue con el número 400 de 1932, sobre tafa; apercibiéndole que, si no lo hace, incurrirá en la multa de 5 a 50 pesetas y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Alicante a 27 de Octubre de 1933.  
El Juez, Lino Martín.—El Secretario, Indalecio Linares.

JO—16862

#### ALMERIA—AUDIENCIA

Don Juan Pérez Almansa, Juez municipal e Interino de instrucción del distrito de la Audiencia, de esta capital.

Por el presente, se cita, llama y emplaza al procesado Gaspar Torres García, soltero, de veintiséis años de edad, de estos vecinos, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado a prestar indagatoria; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no comparece, y le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho; pues así lo he acordado en causa número 320 de 1933, sobre atentado.

Dado en Almería a 24 de Octubre de 1933.—El Juez, Juan Pérez Almansa.  
El Secretario, Gabriel López Vicente.

JO—16864

#### ANDUJAR

Don Carlos Osuna Andizone, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, se cita y llama al ex Marqués de Cayo del Rey, dueño de la Dehesa Lugar Nuevo, de este término, vecino de Madrid, cuyo

domicilio se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado a fin de recibirle declaración, ofrecerle por medio del presente las acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; sumario número 332 de 1933, sobre infracción de la ley de Caza.

Dado en Andújar a 26 de Octubre de 1933.—El Juez, Carlos Osuna.—El Secretario, P. S. M., Isidro Domínguez. JO—16365.

Don Carlos Osuna Ardizzone, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, se cita, y llama a José Augusto López, vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado a fin de ser reconocido por el Médico forense; apercibiéndole que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar; sumario número 96 de 1933, sobre tentativa de homicidio, contra Manuel Martín.

Dado en Andújar a 26 de Octubre de 1933.—El Juez, Carlos Osuna.—El Secretario, P. S. M., Isidro Domínguez. JO—16366

Don Carlos Osuna Ardizzone, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, se cita y llama a los familiares de Aureliano Espinal Vita (a) "Pendejo", de veinticuatro años de edad, soltero, natural y vecino de Azuaga, hijo de Francisco y de Matilde, fallecido, la noche del día 13 de Septiembre último, por disparo de escopeta cargada con perdigones, en el kilómetro 32 de la carretera de Puertollano a Córdoba, en este término, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado a fin de recibirles declaración, ofrecerles por medio del presente las acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; sumario número 389 de 1933, sobre homicidio.

Dado en Andújar a 27 de Octubre de 1933.—El Juez, Carlos Osuna.—El Secretario, P. S. M., Isidro Domínguez. JO—16867

#### ANTEQUERA

Don Juan Antonio Cabezas Romero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza a los procesados: Cristóbal Alarcón Pozo, de cuarenta y cuatro años de edad, hijo de Francisco y de Eufemia, de estado viudo, profesión empleado de Arbitrios, natural y vecino de Antequera, con domicilio últimamente en la calle Pizarro, y en San Gervasio, en la calle de Galaf, número 27 bis, y a Remedios Solórzano Rosas (a) "Chaparra", de treinta y cuatro años de edad, hija de José y de Teresa, casada con Fernando Ramírez, sin profesión especial, natural y vecina de Antequera, con domicilio últimamente en la calle de Pizarro, y en Bar-

celona, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde el en que aparezca inserta la presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid", comparezcan en este Juzgado, sito en la calle de Pablo Iglesias, de esta ciudad, a constituirse en prisión en la causa que contra los mismos se instruye, con el número 1 de 1931, por el delito de corrupción de menores; apercibidos que, de no verificarse, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y serán declarados rebeldes.

Al mismo tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca, captura y conducción a la Cárcel de este partido, a disposición de este Juzgado, de los referidos procesados.

Dado en Antequera a 26 de Octubre de 1933.—El Secretario, Manuel Pérez. El Juez, Juan Antonio Cabezas. JO—16368

#### JUZGADOS MUNICIPALES

##### ECIJA

En virtud de providencia por el señor Juez municipal suplente de esta ciudad en el día de hoy, en el juicio de faltas por lesiones por atropello de una motocicleta a la niña Teresa Carmona Ostos, el día 4 de Junio último, se ha mandado citar al inculcado D. Pedro Berké, cuyo actual paradero se ignora, para que el día 23 de Noviembre próximo y hora de las once, comparezca en este Juzgado con las pruebas que tenga, al objeto de celebrar el juicio de faltas correspondiente; bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, y sirva de citación al D. Pedro Berké, expido la presente en Ecija a 24 de Octubre de 1933.—El Secretario, J. Manuel Silero. JO—16354

##### GARRIGA (LA)

Don Juan Bachs y Valls, Juez municipal del pueblo de La Garriga, provincia de Barcelona.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia su provisión a concurso de traslado, turno primero que preceptúa la Real orden de 14 de Julio de 1930 y demás disposiciones legales, para que en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, presenten los aspirantes sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el señor Juez de primera instancia del partido.

Esta población consta de 3.115 habitantes de hecho y 3.042 de derecho.

La Garriga, 7 de Junio de 1933.—El Juez, Juan Bachs y Valls. JO—16855

#### MADRID—JUZGADO NUMERO 4

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 576 del año 1933, por lesiones, y contra Luis Fernández, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 17 de Octubre de 1933.

El Sr. D. Manuel García-Patos y Recio, Juez municipal del Juzgado número 4; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Luis Fernández; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Luis Fernández a la pena de seis días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel Celular, y al pago de las costas del juicio; y notifíquesele esta resolución por medio de edictos, que se publicarán en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel García-Patos."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y para que sirva de notificación al denunciado Luis Fernández, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 17 de Octubre de 1933.—El Secretario, José Ballester.—El Juez, Manuel García-Patos.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 918 del año 1933, por desobediencia y vejación, y contra Sotero García, José Marguenda, Gregorio Rodríguez y Francisco Martínez, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 17 de Octubre de 1933.

El Sr. D. Manuel García-Patos y Recio, Juez municipal del Juzgado número 4; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Sotero García González, José Marguenda Prujel, Gregorio Rodríguez Martínez y Francisco Martínez Nicolás; y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Sotero García González, José Marguenda Prujel, Gregorio Rodrigo Martínez y Francisco Martínez Nicolás a cada uno a la multa de 15 pesetas, que harán efectivas en papel de Pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia tres días de arresto, reprensión y al pago de las costas del juicio por cuartas partes, sirviéndoles de abono todo el tiempo de prisión preventiva sufrida; y notifíqueseles esta resolución: al Sotero García, por medio de exhorto, y al José Marguenda, por medio de edictos, que se publicarán en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel García-Patos."

La anterior sentencia fué publicada

y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y para que sirva de notificación al denunciado José Marguenda Prujel, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 17 de Octubre de 1933.—El Secretario, José Ballester.—El Juez, Manuel García-Patos.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 957 del año 1933, por malos tratos, y contra Antonio Sánchez, Antonio Martínez y Eduardo Jiménez, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 17 de Octubre de 1933.

El Sr. D. Manuel García-Patos y Recio, Juez municipal del Juzgado número 4; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Antonio Sánchez Suárez, Antonio Martínez Menéndez y Eduardo Jiménez García; y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Antonio Sánchez Suárez, Antonio Martínez Menéndez y Eduardo Jiménez García a cada uno a la multa de 30 pesetas, que harán efectivas en papel de Pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia seis días de arresto en la Cárcel Celular, y al pago de las costas del juicio por terceras partes; y notifíqueseles esta resolución por medio de edictos, que se publicarán en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel García-Patos."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y para que sirva de notificación a los denunciados Antonio Sánchez, Antonio Martínez y Eduardo Jiménez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 17 de Octubre de 1933.—El Secretario, José Ballester.—El Juez, Manuel García-Patos.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 880 del año 1933, por estafa, y contra Angel Lahuerta Gracia, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 17 de Octubre de 1933.

El Sr. D. Manuel García-Patos y Recio, Juez municipal del Juzgado número 4; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Angel Lahuerta Gracia; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Angel Lahuerta Gracia a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel Celu-

lar, a que indemnice a José Corral García en cantidad de 30 pesetas y al pago de las costas del juicio; y notifíquesele esta resolución por medio de edictos, que se publicarán en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel García-Patos."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y para que sirva de notificación al denunciado Angel Lahuerta Gracia, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 17 de Octubre de 1933.—El Secretario, José Ballester.—El Juez, Manuel García-Patos.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 664 del año 1933, por lesiones, y contra Felipe Abascal Berdón, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 17 de Octubre de 1933.

El Sr. D. Manuel García-Patos y Recio, Juez municipal del Juzgado número 4; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Felipe Abascal Berdón; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Felipe Abascal Berdón a la multa de 30 pesetas, que hará efectivas en papel de Pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia seis días de arresto, represión y el pago de las costas del juicio; y notifíquesele esta resolución por medio de edictos, que se publicarán en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel García-Patos."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y para que sirva de notificación al denunciado Felipe Abascal Berdón, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 17 de Octubre de 1933.—El Secretario, José Ballester.—El Juez, Manuel García-Patos.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Francisca Jurado Arenas, domiciliada últimamente en Madrid, en la calle de Santa Isabel, número 47, para que, dentro del término de segundo día, comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 899 de orden del año 1933; apercibida que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 23 de Octubre de 1933.—El Secretario, José Ballester.—El Juez, Manuel García-Patos.

JO—16792

#### MADRID—JUZGADO NUMERO 14

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 909 del año 1933, por estafa y amenazas a Bonifacio Casado y contra Gumersindo Ruiz Mozo y Ascensión Lucas Pérez, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 14 de Octubre de 1933; el Sr. D. Julio Niño y Muñoz, Juez del número 14, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Gumersindo Ruiz Mozo y Ascensión Lucas Pérez, y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Gumersindo Ruiz Mozo y Ascensión Lucas Pérez a la pena de seis días de arresto a cada uno de ellos por la falta de estafa, a treinta pesetas de multa al referido denunciado Gumersindo Ruiz, por la falta de amenazas, al pago de las costas del juicio, por mitad, y a que abone mancomunadamente y solidariamente al perjudicado Bonifacio Casado, la cantidad de tres pesetas con 20 céntimos, remitiéndose una vez firme esta sentencia, las oportunas hojas al Registro central de Penados; notificándoseles la presente, por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Niño."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a los denunciados Gumersindo Ruiz Mozo y Asunción Lucas Pérez, cuyos actuales domicilios o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 14 de Octubre de 1933.—El Secretario, Segismundo Medina Pinilla.—Visto bueno: el Juez municipal, Julio Niño.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 683 del año 1933, por lesiones a Encarnación Martínez y contra Guillermo Saavedra de Diego, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 21 de Octubre de 1933; el Sr. don Julio Niño y Muñoz, Juez municipal del número 14; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan y Guillermina Saavedra de Diego,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Guillermo Saavedra de Diego a la pena de seis días de arresto, represión y pago de las

costas del juicio, notificándosele la presente, por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Niño.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Guillermo Saavedra de Diego, cuyo actual domicilio o para dero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 25 de Octubre de 1933.—El Secretario, Segismundo Medina Pinilla.—Visto bueno: el Juez municipal, Julio Niño.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 831 de 1933, por lesiones a Enrique García Ortiz, y contra Angeles Fernández Calvo, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 21 de Octubre de 1933; el Sr. D. Julio Niño y Muñoz, Juez municipal del número 14, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan. Angeles Fernández Calvo, y

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Angeles Fernández Calvo a la pena de seis días de arresto y pago de las costas del juicio, notificándole la presente por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Niño.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a la denunciada Angeles Fernández Calvo, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 21 de Octubre de 1933.—El Secretario, Segismundo Medina.—Visto bueno: el Juez municipal, Julio Niño.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 422 del año 1933, por estafa a la zapatería La Imperial, y contra Antonio Verardine Díez, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 21 de Octubre de 1933; el Sr. D. Julio Niño y Muñoz, Juez municipal del número 14, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan. Antonio Verardine, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Verardine a la pena de seis días de arresto y pago de las costas del juicio; remitiéndose, una vez firme esta sentencia, la oportuna hoja al Registro Central de Pe-

naos; notificándole la presente por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Niño.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Antonio Verardine Díez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 21 de Octubre de 1933.—El Secretario, Segismundo Medina.—Visto bueno: el Juez municipal, Julio Niño.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 687 del año 1933, por lesiones, y contra Francisco Plaza Serrano y Felipe Pardo Rodríguez, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 21 de Octubre de 1933; el Sr. D. Julio Niño y Muñoz, Juez municipal del número 14, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan. Francisco Plaza Serrano y Felipe Pardo Rodríguez, y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Francisco Plaza Serrano y Felipe Pardo Rodríguez a la pena de seis días de arresto a cada uno de ellos y al pago de las costas del juicio por mitad, imponiendo 25 pesetas de multa al denunciado Felipe Pardo Rodríguez por su incomparecencia al acto del juicio, y notificándosele la presente por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Niño.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Felipe Pardo Rodríguez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 21 de Octubre de 1933.—El Secretario, Segismundo Medina.—Visto bueno: el Juez municipal, Julio Niño.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 851 del año 1933, por lesiones, a Enrique García Ortiz, contra Angeles Fernández Calvo, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 21 de Octubre de 1933; el Sr. D. Julio Niño y Muñoz, Juez municipal del número 14, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan. Angeles Fernández Calvo.

Fallo que debo condenar y conde-

no a la denunciada Angeles Fernández Calvo a la pena de seis días de arresto y pago de las costas del juicio, notificándole la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Niño.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a la demandada Angeles Fernández Calvo, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 21 de Octubre de 1933.—El Secretario, Segismundo Medina.—Visto bueno: el Juez municipal, Niño.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 769 del año 1933, por desobediencia y escándalo, contra Carmen Gil Ramírez, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 21 de Octubre de 1933; el Sr. D. Julio Niño y Muñoz, Juez municipal del número 14, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan. Carmen Gil Ramírez,

Fallo que debo condenar y condeno a Carmen Gil Ramírez a la pena de 30 pesetas de multa, reprensión y pago de las costas del juicio, notificándosele la presente por edictos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Niño.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a la denunciada Carmen Gil Ramírez, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 21 de Octubre de 1933.—El Secretario, Segismundo Medina.—Visto bueno: el Juez municipal, Niño.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 901 del año 1933, por lesiones por atropello a Marcelina Pérez, y contra Jesús Ugalde Agúndez, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 21 de Octubre de 1933; el señor D. Julio Niño y Muñoz, Juez municipal del número 14, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan. Jesús Ugalde Agúndez,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Jesús Ugalde a la pena de seis días de arresto y pago de las costas del juicio; reservándosele la acción civil a la perjudicada Marcelina Pérez, para que, en el procedimiento adecuado, reclame lo que estime en derecho; notificándosele la

presente por medio de edictos que se presentarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Niño.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Jesús Ugalde Agüídez, cuyo actual domicilio a paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 21 de Octubre de 1933.—El Secretario, Segismundo Medina.—Visto bueno: el Juez municipal, Niño.

Por la presente se cita, llama y emplaza a María Tejedor Miguel, domiciliada últimamente en la calle de Hortaleza, número 48, segundo, para que, dentro del término de segundo día, comparezca ante este Juzgado municipal número 14, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, primero, con el fin de que haga efectiva la multa de 50 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas, seguido bajo el número 763 de orden del año 1933; apercibida que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 24 de Octubre de 1933.—El Secretario, Segismundo Medina.—Visto bueno: el Juez municipal, Niño.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Pristilo Gordón, conductor de la camioneta 34.764 M., domiciliado últimamente en la calle del General Pardiñas, número 20, para que, dentro del término de cinco días, comparezca ante este Juzgado municipal número 14, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, primero, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 768 de orden del año 1933; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 24 de Octubre de 1933.—El Secretario, Segismundo Medina.—Visto bueno: el Juez municipal, Niño.

JO—16857

Por la presente se cita, llama y emplaza a Teresa Crobas Díaz, domiciliada últimamente en la calle de la Cruz Verde, para que dentro del término de segundo día comparezca ante este Juzgado municipal número 14, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, primero, con el fin de que haga efectiva la multa de treinta pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 421 de orden del año 1932; apercibida que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE

MADRID, expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 18 de Octubre de 1933.—El Secretario, Segismundo Medina.—Visto bueno, el Juez municipal, Niño.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Julián Frates del Río, domiciliado últimamente en esta capital, para que dentro del término de segundo día comparezca ante este Juzgado municipal número 14, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, primero, con el fin de que haga efectiva la multa de treinta pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 450 de orden del año 1933; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 18 de Octubre de 1933.—El Secretario, Segismundo Medina.—Visto bueno, el Juez municipal, Niño.

#### ORELLANA LA SIERRA

Don Sebastián Gil Luna, Juez municipal de Orellana la Sierra (Badajoz).

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario de este Juzgado municipal, en virtud de orden de la Superioridad se anuncia al concurso de traslado, por término de treinta días, durante cuyo plazo, que empezará a contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, podrán los aspirantes presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el señor Juez de Instrucción de este partido de Puebla de Alcocer.

Orellana la Sierra, 25 de Octubre de 1933.—El Juez, Sebastián Gil.

JO—16856

#### PALOMAR

Don José Manuel Macías Fernández, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado entre Secretarios en ejercicio, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920.

Los aspirantes a dicho cargo presentarán sus solicitudes, debidamente documentadas, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, ante el señor Juez de primera instancia de Almoradillo, a cuyo partido pertenece este pueblo.

Las solicitudes deberán ser extendidas en papel de tres paños y reintegradas con una póliza de dos pesetas de la Asociación Judicial en este Juzgado de primera instancia, y acompañarán a ella verificación referente a la inscripción de su nacimiento, otra acreditativa de que es Secretario, y desde que tiempo, otra referente a su conducta moral, otra de antecedentes penales, otra del Censo de población de esta villa, y otra de los datos de su

el Jefe provincial de Estadística; consignándose, además, que este pueblo constan de 991 habitantes, y el Secretario no tiene más remuneración que los derechos de Arancel.

Palomar, 9 de Agosto de 1933.—El Juez municipal, José Manuel Macías.

El Secretario, Juan Maestre.

JO—16547

#### PINO (EL)

Don Manuel López Mosquera, Abogado, Juez municipal del término de El Pino, provincia de La Coruña.

Hago saber: Que habiendo quedado desierto el primer turno a que fué anunciada, se saca nuevamente a concurso de traslado y segundo de los turnos establecidos en la Real orden de Justicia de 14 de Julio de 1930, en armonía con el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, vacante por haber sido declarado excedente el que la desempeñaba, D. Arturo Varela Frade, durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en la GACETA DE MADRID; los interesados, o sean los Secretarios suplentes de la misma categoría o de la inmediata inferior, pueden remitir sus solicitudes, documentadas, al Sr. Juez de primera instancia del partido de Arzúa, adhiriendo a las mismas la póliza de dos pesetas de la Mutualidad Judicial, además del reintegro correspondiente, debiendo tener en cuenta lo legislado sobre legalización de documentos y las disposiciones de la ley Orgánica del Poder Judicial.

Este Municipio consta de 6.832 habitantes de hecho y de 7.817 de derecho, según el Censo de 1930, y el Secretario suplente sólo percibe los derechos de Arancel cuando actúa.

Dado en El Pino a 20 de Octubre de 1933.—El Juez municipal, Manuel López Mosquera.—El Secretario judicial, Félix Martín.

JO—16853

#### PUEBLA DEL PRIOR

Don Antonio González Romero, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente del mismo, de este Juzgado municipal, las cuales han de proveerse en concurso de traslado, entre Secretarios de población de mayor número de habitantes.

Se abre concurso, por término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Los aspirantes dirigirán sus instancias, debidamente documentadas y reintegradas, en forma, al Sr. Juez de primera instancia de este partido de Almoradillo.

Se hace constar que esta villa tiene un censo de población de 810 habitantes de derecho y que el Secretario sólo percibe los derechos que le corresponden al vigente Arancel.

Dado en Puebla del Prior a 1 de Octubre de 1933.—El Juez municipal, Antonio González Romero.

JO—16545

## PUEBLA DE LA REINA

Don Francisco Rodríguez Manzano, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal se anuncia a concurso conforme a las disposiciones vigentes, pudiendo los que aspiren a él, presentar sus instancias ante el Sr. Juez de primera instancia de este partido de Almendralejo, dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, acompañando a referidas instancias, y debidamente reintegradas, los documentos siguientes:

1.º Certificación de su inscripción de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º Certificado de examen y aprobación, título u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo a que aspira o servicios prestados en cualquiera carrera del Estado.

Este pueblo consta de 2.004 habitantes de derecho y el Secretario no tiene más remuneración que los derechos de Arancel.

Dado en Puebla de la Reina a 5 de Septiembre de 1933.—El Juez municipal, Francisco Rodríguez.

JO—16828

## RIOSA

Don José Alvarez Fernández, Juez municipal de Riosa.

Hago saber: Que hallándose vacante, por renuncia del que la desempeñaba, la plaza de Secretario propietario de este Juzgado, se anuncia la misma a concurso de traslado, por término de quince días, de conformidad con lo dispuesto en la vigente ley orgánica del Poder judicial y demás disposiciones complementarias, sobre provisión de Secretarías, como es, entre otras, la Real orden de 5 de Enero de 1879, durante cuyo plazo, y a partir de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, pueden los aspirantes presentar las solicitudes ante el señor Juez de primera instancia del partido.

Riosa, 26 de Octubre de 1933.—El Juez, José Alvarez.

JO—16859

## SANTA MARTA

Don Augusto Timón Arias, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, por orden de la Superioridad se anuncia su provisión a concurso de traslado, por término de treinta días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, durante los cuales los aspirantes podrán presentar sus instancias, debidamente reintegradas, ante el señor Juez de primera instancia de este partido judicial de Almendralejo.

Se hace constar que esta población tiene 5.824 habitantes, y que el nom-

brado no percibe otros derechos que los que señala el Arancel, cuando actúe.

Dado en Santa Marta a 24 de Octubre de 1933.—El Secretario, por su mandato, Augusto Montes.—El Juez, Augusto Timón.

JO—16860

## VILLAFRANCA DE LOS BARROS

Don Manuel García Díaz, Juez municipal accidental, como de cuatrenios anteriores en ejercicio, por substitución reglamentaria.

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado existe vacante el cargo de Secretario suplente, y conforme al Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, ha de ser provista en concurso de traslado por el turno primero, o sea, de Secretarios suplentes en ejercicio, de mayor número de habitantes; haciéndose constar que esta población es de 3.336 habitantes.

Las solicitudes y demás documentos necesarios serán dirigidas al Sr. Juez de primera instancia de este partido, en el plazo de treinta días, a contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Se hace saber que el favorecido no tiene más emolumentos, cuando ejerza, que los derechos de Arancel.

Villafranca de los Barros, 5 de Septiembre de 1933.—El Juez municipal, Manuel García Díaz.—El Secretario, Pedro Martínez.

JO—16549